



Tomo I - Análisis de resultados del año 2023

SITUACIÓN DE LOS TALLERES TEXTILES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Situación de los Talleres Textiles en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe para la Dirección General de Protección del
Trabajo

Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio

Ministerio de Modernización, Innovación y
Tecnología

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TOMO I: Resultados del año 2023

Octubre 2023



AUTORIDADES

Horacio Rodríguez Larreta

Jefe de Gobierno

Diego Santilli

Vicejefe de Gobierno

Ezequiel Edgardo Jarvis

SubSecretario de Trabajo, Industria y Comercio
- Ministerio de Modernización, Innovación y
Tecnología.

José Fernando Cohen

Director General de Protección del Trabajo

Equipo Técnico

Estudio Singerman & Makón

Lic. Pablo Singerman

Lic. Camilo Makón

Lic. Luca Singerman

Lic. Mariano Spadari

Lautaro De Laurentiis

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	6
1.1 Contextualización del estudio	6
1.2 Objetivos del estudio	7
2. CARACTERIZACIÓN DE LA INDUSTRIA TEXTIL EN ARGENTINA	9
2.1 La industria textil en el mundo	13
3. CARACTERIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL	17
4. ORGANISMOS VINCULADOS CON LA TEMÁTICA	19
4.1 Dirección General de Protección del Trabajo - GCBA	19
4.2 Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)	23
5. BASES DE DATOS INTEGRADA	28
6. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN DE LA DGPT EN 2018-2023	32
7. MAPAS	39
8. CONCLUSIÓN	41
9. BIBLIOGRAFÍA	43
10. ANEXO NORMATIVO	44
11. ANEXO II BASE DE DATOS INTEGRADA	48

1. INTRODUCCIÓN

El presente estudio titulado *Situación de los talleres textiles en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires* tiene por objeto el análisis y sistematización de la información producto de las intervenciones en materia de trabajo en el sector textil, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Como resultado tangible, se elaboró este estudio compuesto por 9 tomos, cada uno correspondiente a un año del período 2018-2023 (el 2019 lo componen 3 tomos) sumados al presente tomo, el cual contiene el análisis de la información correspondiente al 2023.

1.1 Contextualización del estudio

En octubre de 2012 la Legislatura porteña sancionó la Ley N°4331 mediante la cual se propone la creación de un Mapa del Trabajo Precario, Informal y Esclavo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se establece a la Dirección General de Protección del Trabajo (DGPDT) a cargo del desarrollo de este mapa y se fija su actualización de manera trimestral, con base en los datos suministrados por los organismos de control locales y nacionales, y las denuncias de organizaciones sociales, sindicales, empresarias, de consumidores, Defensoría del Pueblo, ciudadanos y demás actores sociales.

El contenido de la Ley se fundamenta en la necesidad de contar con información estadística sobre la realidad de los trabajadores en talleres textiles en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, y que la misma resulte insumo para cualquier acción de tipo preventiva, correctiva o punitiva que se pretenda implementar. Contar con información sistematizada y actualizada en ese sentido permite llevar a cabo políticas públicas eficaces en materia de derechos laborales y sociales que tiendan a reducir la desigualdad, fortalecer las relaciones de trabajo y los derechos de los trabajadores.

Para la DGPDT no sólo resulta un insumo valioso para la planificación de sus acciones que le permita desarrollar políticas de trabajo y prevención en la materia, sino también para dar cuenta del conjunto de acciones que lleva a cabo en su labor cotidiana para controlar y sancionar, en los casos que corresponda, por incumplimientos a la ley relativa tanto a cuestiones de normativa laboral como de higiene y seguridad. Tener una herramienta de producción de información trimestral le permitirá a la DGPDT también dar respuesta a los diversos

organismos que le requieren informes sobre los talleres textiles en la Ciudad de Buenos Aires.

La DGPDT cuenta con información valiosa sobre su accionar cotidiano ya sea a través de sus bases de datos donde se realiza un seguimiento de los domicilios inspeccionados que se originan por la formulación de una denuncia o bien por oficio, como por las actas de inspección a cargo de los responsables de cada intervención. Dicha información no obstante no se cuenta sistematizada, lo que dificulta tanto la presentación de informes internos por parte de la DGPDT como dar respuesta a los requerimientos públicos que le formulen.

Dado que la DGPDT no cuenta en la actualidad con los recursos informáticos para desarrollar la presentación de informes estadísticos como la confección del mapa que establece la Ley N°4331, en el presente informe se expondrán los datos recabados por la DGPDT en el último año, además del análisis y procesamiento de las bases de Normativa Laboral e Higiene y Seguridad, de las actas de inspección, y la actualización de los mapas de talleres textiles en la ciudad presentados en el informe 2018.

1.2 Objetivos del estudio

Dado que la DGPDT no cuenta en la actualidad con los recursos informáticos para desarrollar la presentación de informes estadísticos como la confección del mapa que establece la Ley N°4331, en el presente informe se expondrán los datos recabados por la DGPDT en el último año, además del análisis y procesamiento de las bases de Normativa Laboral e Higiene y Seguridad, de las actas de inspección, y la actualización de los mapas de talleres textiles en la ciudad presentados en el informe 2018.

Las principales variables que se expondrán son:

- ✓ Cantidad de Inspecciones realizadas por el área de Normativa Laboral e Higiene y Seguridad
- ✓ Cantidad de Domicilios inspeccionados por Normativa Laboral, Higiene y Seguridad y por ambas.
- ✓ Cantidad de inspecciones realizadas por domicilio, indicador del seguimiento de la DGPDT

- ✓ Domicilios inspeccionados en operativos. Domicilios allanados
- ✓ Organismos participantes en los operativos y allanamientos
- ✓ Domicilios clausurados.

Este seguimiento no sólo permitirá contar con la información sistematizada de sus bases de datos que la DGPDT necesita sino también mantener actualizado el universo de talleres efectivamente existente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, de esta manera, cumplir con la presentación pública del Mapa del Trabajo Precario, Formal y Esclavo dando cabal cumplimiento a lo que exige la Ley N° 4331 de CABA.

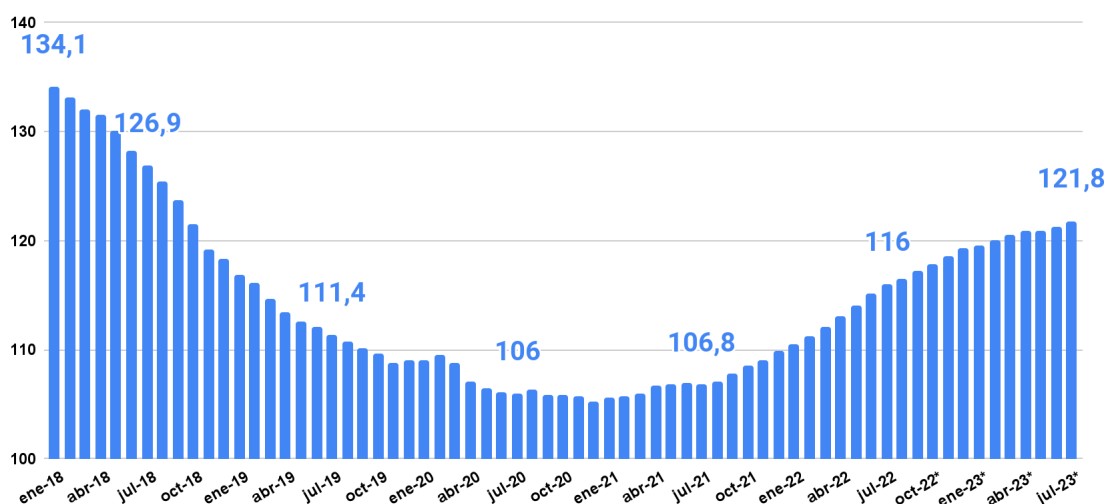
Para ello se realizó un análisis de las bases de datos de las inspecciones realizadas por el área de Normativa Laboral e Higiene y Seguridad de la Dirección General de Protección del Trabajo (DGPDT) durante los años 2018-2023. En ellas se consignan todas las intervenciones y acciones llevadas a cabo por dicha Dirección en el ejercicio de sus funciones de policía del Trabajo (conferido por el art 44 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y reglamentado por la Ley N° 265, de octubre de 1999), específicamente las acciones vinculadas a trabajo a domicilio y talleres de costura.

A su vez se complementará esta información con un análisis de la información estadísticas y las bases de datos producidas por organismos oficiales, tales como el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, entre otros, que permite tener un panorama de la magnitud y realizar una caracterización del empleo en las actividades textiles y de costura en el país.

2. CARACTERIZACIÓN DE LA INDUSTRIA TEXTIL EN ARGENTINA

Según datos publicados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a julio de 2023¹, los trabajadores ocupados en la producción de textiles, confecciones, cuero y calzado fueron 121.800 en todo el país.

Gráfico 1 - Personas con empleo asalariado registrado en textiles, confecciones, cuero y calzado. Serie desestacionalizada, en miles.
Enero 2018 - Julio 2023.



Fuente: Elaboración propia en base a Ministerio de trabajo, empleo y seguridad social.

En su serie desestacionalizada, este número representa un incremento del 5% respecto a julio del 2022 y del 14% respecto del mismo mes del 2021, demostrando así una clara recuperación post pandemia, aunque todavía el indicador no se encuentra a los niveles de comienzos del 2020.

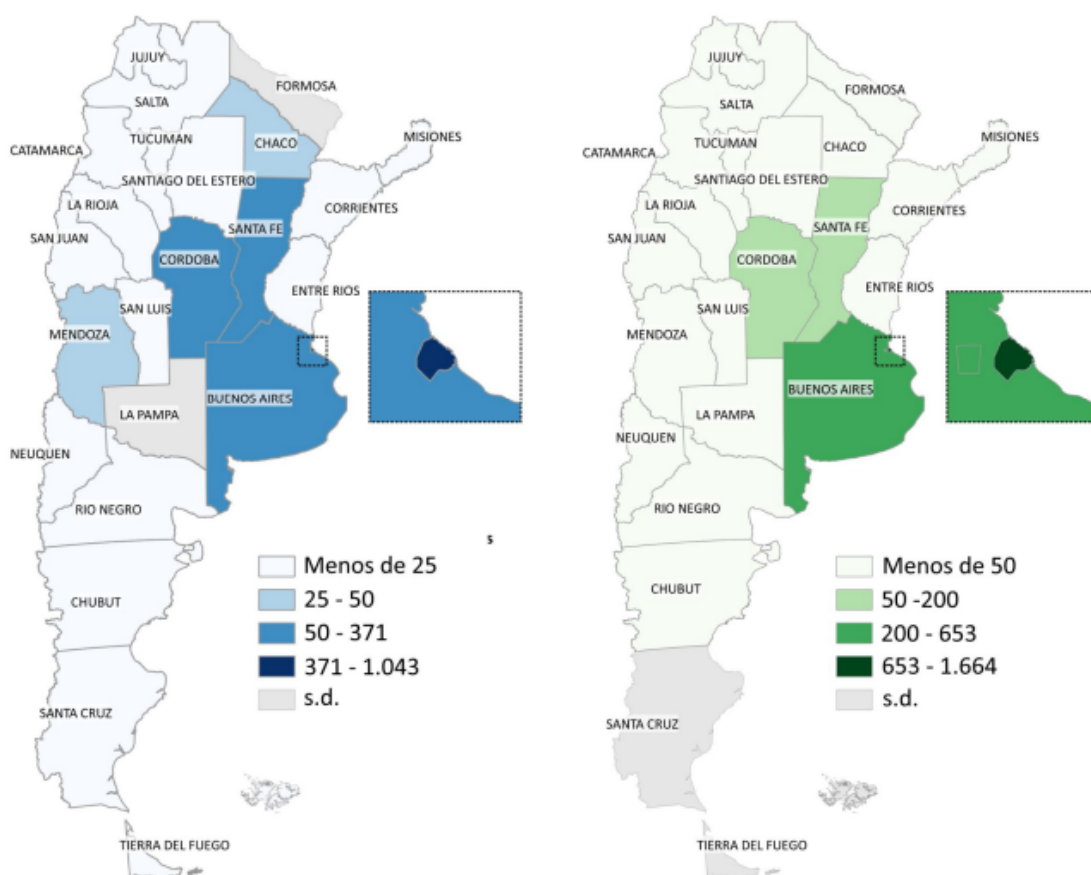
Según la Subsecretaría de Programación Regional y Sectorial, la localización geográfica de empresas de productos textiles se encuentra principalmente en la Provincia de Buenos Aires, con una concentración del 35% en CABA y un 34% en partidos de GBA. El resto de la provincia representa el 12% de las empresas, siendo esta seguida por Córdoba (5%) y Santa Fe (4%). Chaco al encontrarse en las

¹ Últimos datos disponibles al momento de elaboración del presente informe.

cercanías de la provisión de la materia prima cuenta con un 2% de las empresas instaladas.

En cuanto a las empresas fabricantes de prendas, la concentración se encuentra principalmente en CABA, con más de la mitad de las mismas, seguida por GBA con el 20% y en menor medida por el resto de la provincia de Buenos Aires, con el 10%. Santa Fe y Córdoba participan con 6% y 5%.

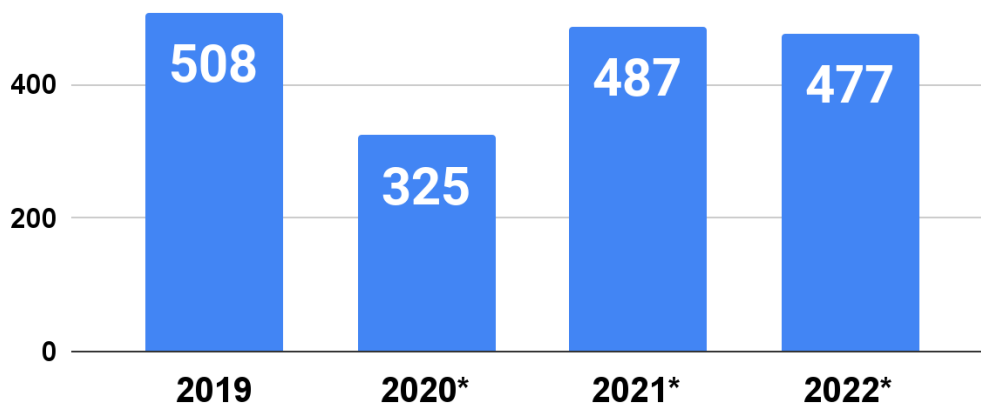
Gráfico 2 - Empresas fabricantes de productos textiles (gráfico azul) y empresas fabricantes de prendas (gráfico verde). Año 2019.



Fuente: Subsecretaría de Programación Regional y Sectorial

Las exportaciones argentinas según el complejo exportador textil, según los datos provisorios del INDEC, fueron de 477 millones de dólares en el año 2022, representando esto 10 millones de dólares menos respecto al año anterior.

Gráfico 3 - Exportaciones por complejo textil. Años 2019-2022, en millones de US\$.

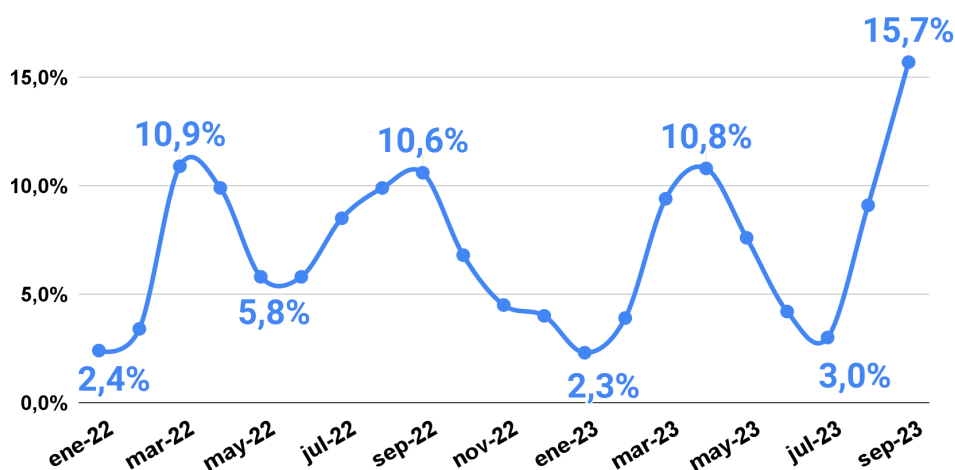


Fuente: Elaboración propia en base a datos del INDEC.

*Datos provisorios

El nivel general de precios del sector “Prendas de vestir y calzado” fue uno de los que reportó mayores aumentos a lo largo del año 2023, llegando a registrar en septiembre una variación porcentual del 15,7% respecto a agosto del mismo año.

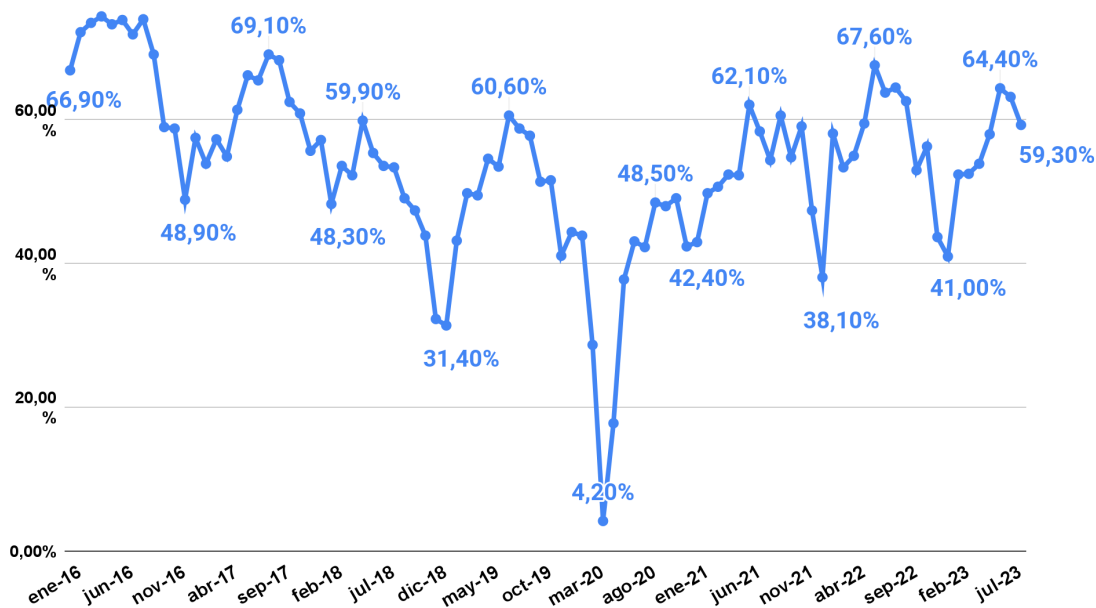
Gráfico 4 - Índice de precios al consumidor del sector “Prendas de vestir y calzado”. Variación porcentual mensual. Enero 2022 - Septiembre 2023.



Fuente: Elaboración propia en base a datos del INDEC.

El bloque sectorial “Productos Textiles” alcanzó en agosto de 2023 una utilización en la capacidad instalada del 59,3%, siendo este el tercer registro más elevado en lo que va del año.

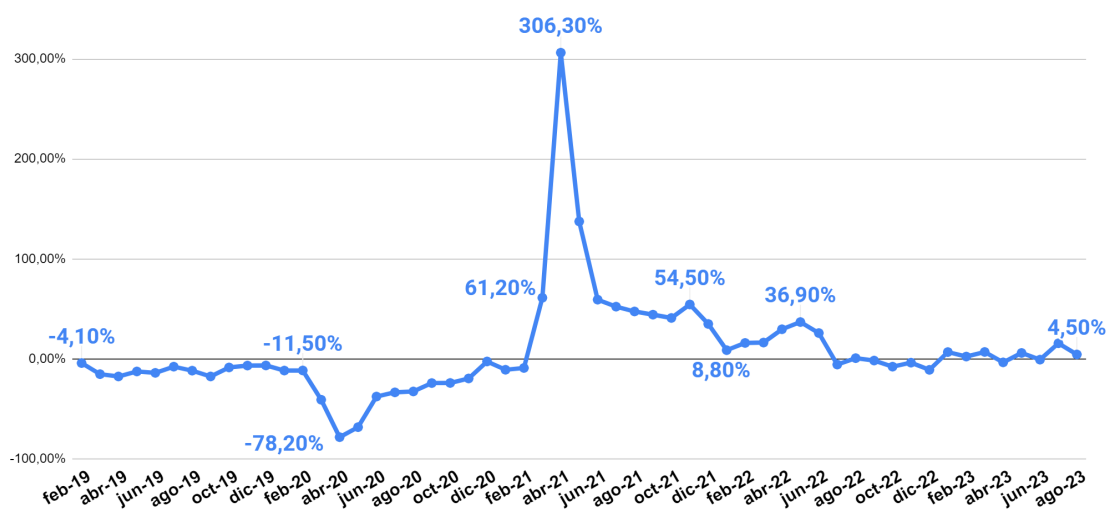
Gráfico 5 - Utilización de la capacidad instalada en la industria de según el bloque sectorial “Productos textiles”, en porcentaje. Enero 2016 - Agosto 2023



Fuente: Elaboración propia en base a datos del INDEC.

Por su parte, el Índice de Producción Industrial Manufacturero (indicador que mide la evolución del sector con periodicidad mensual) del sector “Prendas de vestir, cuero y calzado” aumentó un 4,5% en agosto de 2023 respecto al mismo mes del 2022.

Gráfico 6 - IPI Manufacturero del sector “Prendas de vestir, cuero y calzado”. Variación porcentual interanual. Enero 2019 - Agosto 2023



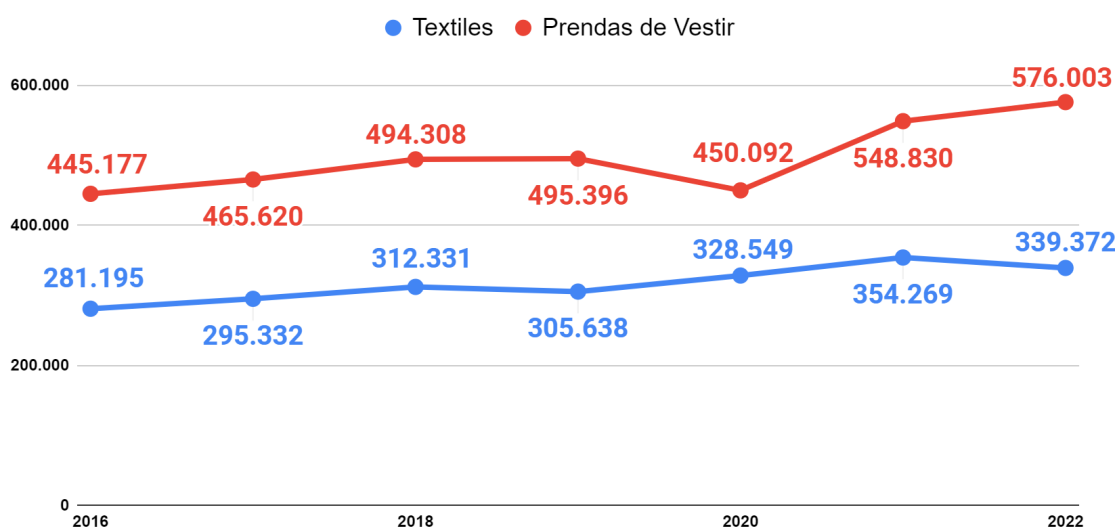
Fuente: Elaboración propia en base a datos del INDEC.

2.1 La industria textil en el mundo

A nivel mundial, la demanda de bienes textiles presenta la particularidad de tener una elasticidad ingreso alta, motivo por el cual las caídas en el nivel de ingresos se traducen en bajas significativas en el consumo de dichos bienes.

Siguiendo la serie de exportaciones a nivel mundial de las prendas de vestir, podemos ver como la pandemia, al afectar a la baja a los salarios, influyó en una caída de las mismas del año 2019 al 2020, recuperándose para alcanzar en el año 2021 los 548.830 millones de US\$ y los 576.003 millones de US\$ en 2022.

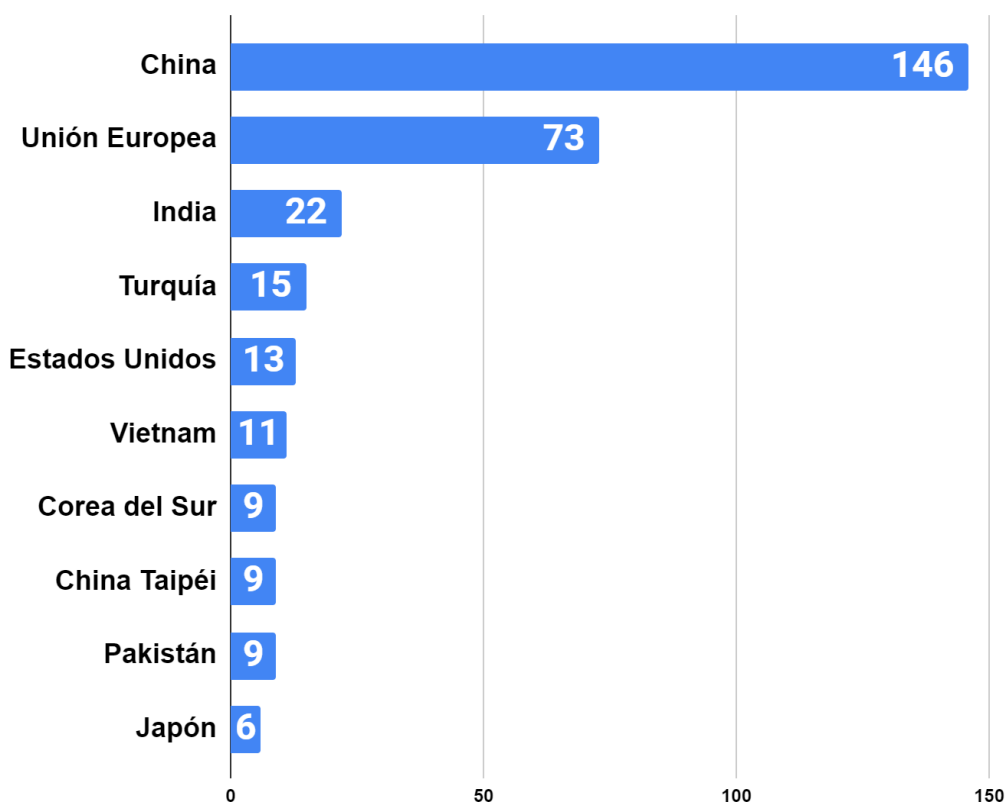
Gráfico 7 - Exportaciones de mercancías, por grupos de productos - Anual (Millones de dólares de EE.UU.) - Total Mundial



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Organización Mundial del Comercio.

Según el ranking de las principales regiones exportadoras de textiles, en el año 2021, China fue el país líder del ranking, con un total de exportaciones por 146 mil millones de US\$, seguido por la Unión Europea (73 mil millones de US\$) y la India (22 mil millones de US\$).

Gráfico 8 - Ranking de las principales regiones exportadoras de textiles a nivel mundial en 2021, por valor de exportación (en miles de millones de dólares)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de Statista.

Con este ranking, en el año 2021, China habría tenido una participación del 41,2% sobre el total de las exportaciones de textiles a nivel mundial, siendo la participación de la Unión Europea del 20,3% y de la India del 6,2%.

Tabla 1 - Participación de las principales regiones exportadoras de textiles a nivel mundial en 2021 sobre el total exportado.

País	Participación sobre el total (en porcentaje)
China	41,2%
Unión Europea	20,6%
India	6,2%
Turquía	4,2%

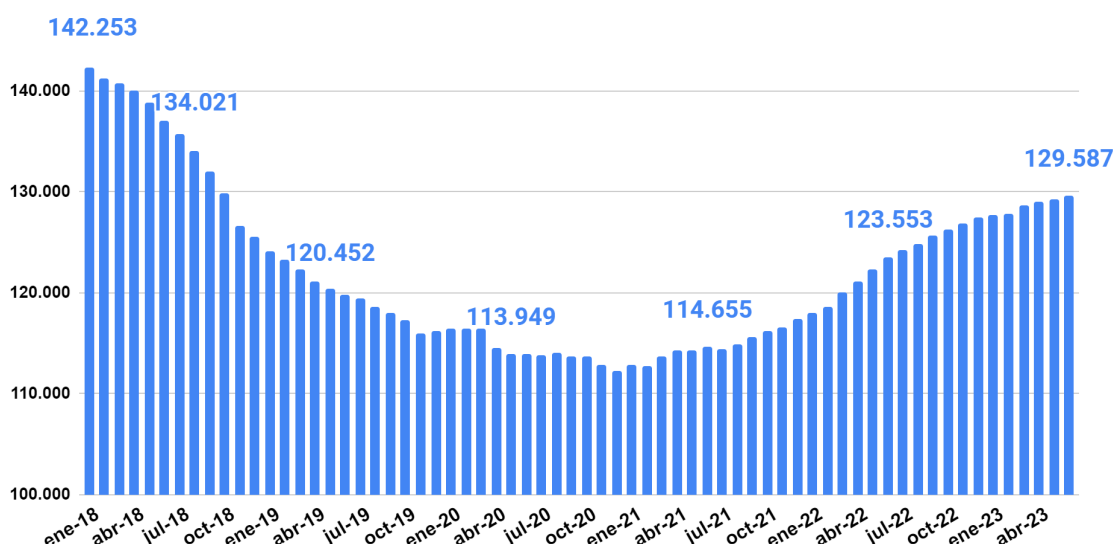
Estados Unidos	3,7%
Vietnam	3,1%
Corea del Sur	2,5%
China Taipéi	2,5%
Pakistán	2,5%
Japón	1,7%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Statista.

3. CARACTERIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL

Según la información provista por el INDEC, en junio de 2023 se registraron en total 129.587 puestos de trabajo privados en el sector "Elaboración de productos textiles, prendas de vestir, cuero y calzado". Desde enero de 2018 hasta marzo de 2021, el sector registró caídas constantes en sus puestos de trabajo (un total de 28.614). A partir del último mes mencionado, el empleo se incrementó constantemente hasta la actualidad.

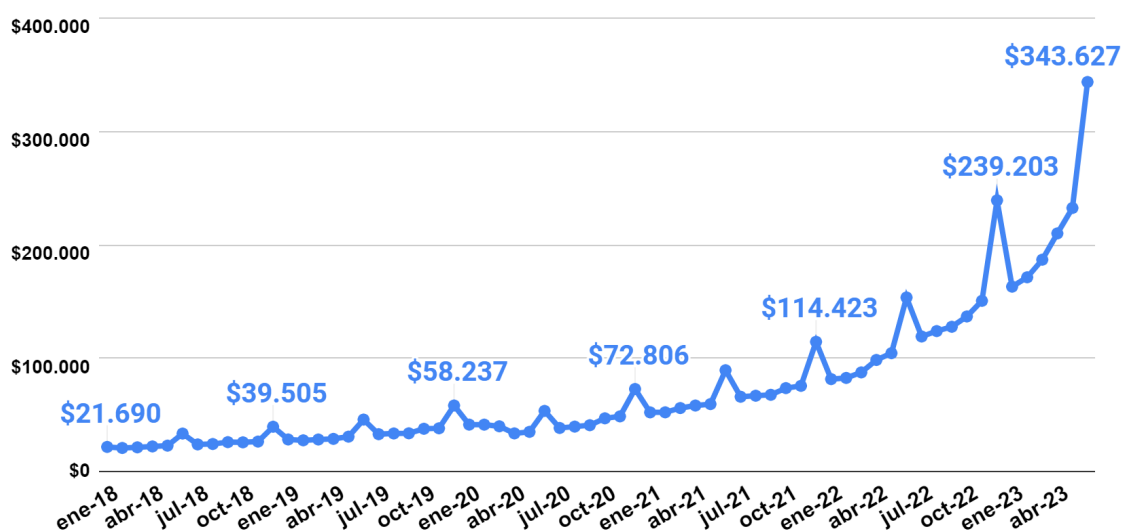
Gráfico 9 - Puestos de trabajo privados en "Elaboración de productos textiles, prendas de vestir, cuero y calzado". Enero 2018 - Junio 2023



Fuente: Elaboración propia en base a datos del INDEC.

En cuanto a los salarios, en el sector "Elaboración de prendas de vestir" el salario privado promedio alcanzó en junio de 2023 los \$343.627, registrando un aumento interanual del 123,8%, mientras que la inflación en el mismo período fue del 115,6%, lo que da como resultado un crecimiento real de los salarios.

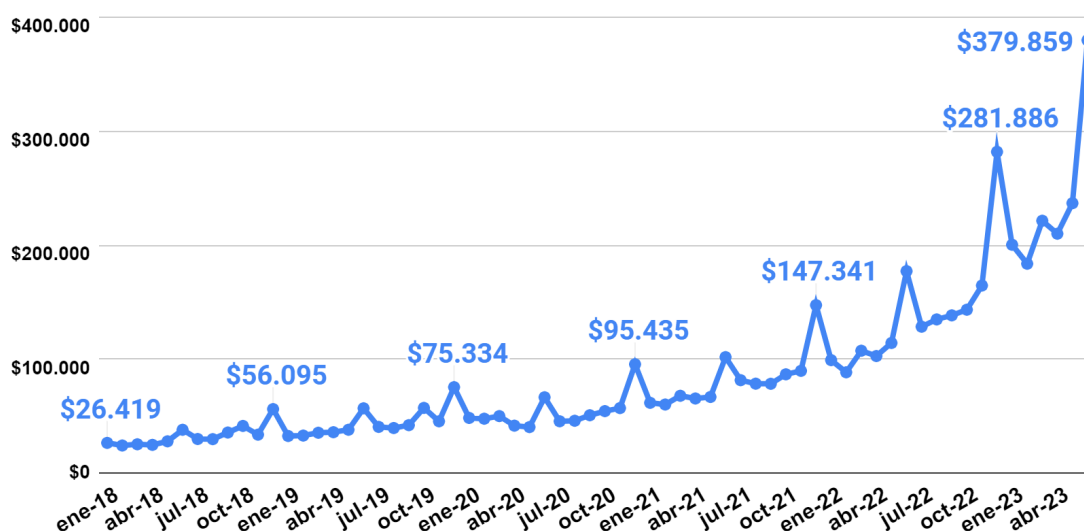
Gráfico 10 - Salario promedio privado en el sector "Elaboración de prendas de vestir". Enero 2018 - Junio 2023



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Por su parte, los salarios en el sector "Elaboración de productos de cuero y calzado" alcanzaron en junio de 2023 los \$379.859 registrando un aumento interanual del 114,4%, mientras que la inflación en el mismo período fue del 115,6%, por lo que en los 12 meses registrados, los salarios perdieron poder adquisitivo.

Gráfico 11 - Salario promedio privado en el sector "Elaboración de productos de cuero y calzado". Enero 2018 - Junio 2023



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

4. ORGANISMOS VINCULADOS CON LA TEMÁTICA

4.1 Dirección General de Protección del Trabajo - GCBA

Por potestad de la Ley N° 265 del GCBA, la Dirección General de Protección del Trabajo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (DGPDT) tiene a su cargo la fiscalización, control y sanción por incumplimientos de las normas relativas a la salud, higiene y seguridad, la Seguridad Social y las cláusulas normativas de los convenios colectivos de trabajo².

En efecto una de sus principales áreas de responsabilidad es el Trabajo a domicilio. En esta área “El principal objetivo es la regularización de los trabajadores de la industria textil, tanto en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo como de la Ley 12.713 del Trabajo a Domicilio”.

Se considera trabajo a domicilio el que se realiza:

a) en la vivienda del obrero o en un local elegido por él para un patrono, intermediario o tallerista, aun cuando en la realización del trabajo participen los miembros de la familia del obrero, un aprendiz o un ayudante extraño a la misma;

b) en la vivienda o local de un tallerista, entendiéndose por éste el que hace elaborar, por obreros a su cargo, mercaderías recibidas de un patrono o intermediario, o mercaderías adquiridas por él para las tareas accesorias a las principales que hace realizar por cuenta ajena;

c) en establecimientos de beneficencia, de educación o de corrección, debiendo la reglamentación establecer en estos casos el modo de constituir fondos de ahorro para los que realicen el trabajo.

La Dirección General de Protección del Trabajo asume las competencias de la Ley 12.713 transferidas por el Gobierno Nacional, y de esta forma el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

² Información, a continuación, tomada del portal del Gobierno de la Ciudad.
<http://www.buenosaires.gob.ar/trabajo/trabajo-domicilio>

asume la totalidad de las facultades en lo que a registro, fiscalización y control laboral se refiere.

Las características particulares que tiene la industria textil, el marco normativo especial que la regula, y en muchos casos, la clandestinidad de las actividades, la precariedad de los establecimientos, la reducción a la servidumbre de los trabajadores, la presencia de inmigrantes no habilitados para trabajar y de niños hicieron necesaria la implementación de acciones específicas de fiscalización de la modalidad de Trabajo a Domicilio.

Dentro de los objetivos se encuentra la fiscalización de toda la cadena de producción de la industria textil en el ámbito de competencia de este Organismo, manteniendo un control permanente sobre la actividad en cuestión con la finalidad de obtener el cumplimiento a la normativa vigente en protección de los trabajadores intervinientes.

Inspecciones de trabajo a domicilio

El principio rector que orienta a la DGPDT es la protección integral del trabajador. En virtud de aquel, se llevan a cabo diversas acciones a través del ejercicio del poder de policía, irrenunciable y consagrado en el art. 44 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y amparado por la Ley 265/99 G.C.B.A. y demás concordantes del plexo normativo vigente, a través de la Dirección General de Protección del Trabajo.

Así queda reflejado en el art. 8 de la nombrada ley cuando expresa que, “la Autoridad Administrativa del Trabajo es la encargada de promover y llevar las actuaciones que correspondan por verificación de incumplimientos de las normas legales y convencionales del trabajo y de la Seguridad Social, mediante el procedimiento que la norma determina y aplicando las sanciones que la ley establece, siendo la Dirección General de Protección del Trabajo quien tiene dentro de sus misiones y funciones la obligación de realizar las acciones de fiscalización y control en esta materia”. Este accionar, ejercitando las funciones de inspección, es preventivo y educativo en miras a obtener el cumplimiento adecuado de las normas laborales, sin perjuicio de la respectiva función punitiva por infracción a las referidas normas.

Para su desempeño, la DGPDT cuenta con un cuerpo de inspectores del trabajo especialmente capacitados para la tarea. Los inspectores del trabajo poseen amplias facultades, entre ellas:

I) entrar libremente, y sin notificación previa, a cualquier hora y en el momento que así lo crean conveniente, en todo establecimiento situado en el territorio de la Ciudad;

II) entrar en cualquier lugar cuando existan presunciones graves e indicios suficientes de actividad laboral;

III) suspender de inmediato la prestación de tareas en aquel establecimiento en el que se observe peligro para la vida y la salud de los trabajadores hasta tanto se dé cumplimiento con las normas de protección necesarias y suficientes;

IV) disponer la clausura de aquel establecimiento en el que se verifiquen graves incumplimientos de las normas de higiene y seguridad del trabajo, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar. Dicha medida podrá imponerse también cuando se encontraren menores y mujeres cumpliendo trabajo prohibido;

V) interrogar ante testigos al empleador y al personal;

VI) labrar actas de todo lo actuado en orden a las facultades de inspección conferidas;

VII) requerir directamente el auxilio de la fuerza pública a los fines del cumplimiento de su cometido. (Penella et. Al. :117,116; 2016).

Modalidad de actuación de la Dirección General

Las inspecciones pueden tener su origen en las denuncias recibidas, o en actuaciones de "Oficio" ordenadas por los funcionarios a cargo de la Dirección General de Protección del Trabajo y de la Subsecretaría de Trabajo, entre las que se cuentan también los operativos realizados en conjunto con otras dependencias del gobierno local o nacional.

La DGPDT puede resolver sumarios en materia laboral, de higiene y seguridad en el trabajo, con la aplicación, en su caso, de las medidas de suspensión, clausura y sanciones previstas en la Ley 265.

Registro de dadores de trabajo a domicilio

La Disposición N° 308-DGPDT-08 establece los requisitos y modalidades operativas a las que quedan sujetas las inscripciones en el Registro de Dadores de Trabajo a Domicilio y Rúbrica de la Documentación Laboral: documentación necesaria, requisitos que deben cumplir personas físicas y jurídicas, dadores, talleristas y obreros a domicilio.

Además de las tareas de fiscalización, y en línea con el objetivo de regularización y de protección perseguido por la Dirección General, mediante la Disposición N° 308-DGPDT-2008 se puso funcionamiento el Registro Dadores de Trabajo a Domicilio y Rúbrica de Documentación Laboral, vigente desde el 02/05/2008, el cual funciona dentro del área de Rúbrica de documentación laboral de la DGPDT. De esta forma, es posible fiscalizar toda la cadena de producción de la industria textil en su ámbito de competencia. Han logrado detectar e infraccionar grandes irregularidades en lo que se refiere a Registración del personal según art. 52 de la LCT y al Trabajo Prohibido según art. 40 de la Ley de Contrato de Trabajo.

En dicha Disposición se establecen los requisitos y modalidades operativas a las que quedan sujetas las inscripciones en el Registro de Dadores de Trabajo a Domicilio y Rúbrica de la Documentación Laboral.

¿Quiénes deben inscribirse?

Deben inscribirse toda persona física o jurídica, que tenga su domicilio o asiento legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sea dador, intermediario o tallerista y que utilice el sistema de Trabajo a Domicilio por cuenta ajena, y que no estuviese ya inscripto en el Registro del Ministerio de Trabajo. También deben registrarse las personas que aun no teniendo su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomienden trabajo a domicilio a talleres o a personas que estén dentro de la Ciudad. Asimismo, se encuentran obligados a registrarse los dadores de trabajo domiciliados en la Ciudad aun cuando solo encomienden tareas a intermediarios o talleres con domicilio fuera de ella.

Relación con otros Organismos

Cuando la denuncia o la inspección da cuenta de la presencia de trabajadores que no han podido presentar la documentación

habilitante para el trabajo, niños o trabajadores reducidos a la esclavitud, se da intervención y/o se realizan inspecciones en conjunto con la Dirección Nacional de Migraciones, Juzgados, la OIM, el Consejo de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente, Dirección General de Asistencia a la Víctima, Defensoría del Pueblo, entre otros.

Ante la presencia de inmigrantes ilegales y condiciones de reducción a la servidumbre, se procede a informar dicha situación a la Dirección Nacional de Migraciones, y a realizar la denuncia ante la Procuración de la Ciudad por el art. 117 de la Ley 25.871 que establece “Será reprimido con prisión o reclusión de uno (1) a seis (6) años el que promoviére o facilitare la permanencia ilegal de extranjeros en el Territorio de la República Argentina con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio”.

4.2 Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)

El organismo dependiente de la secretaría de Industria, desarrolla tres líneas de trabajo vinculados a la problemática de la informalidad en el sector:

a) Programa social compartido ³

Este programa se implementa luego del incendio de Luis Viale a partir del cual el Organismo mantiene reuniones y espacios de trabajo interdisciplinarios y con distintos actores del ámbito y de la cadena de valor (sindicatos, organizaciones y cooperativas del sector, así como las cámaras empresariales, universidades, asociaciones de consumidores, diseñadores, otros organismos estatales).

Es un programa de certificación voluntaria que consiste en estimular a las empresas del sector hacia la certificación progresiva de su sistema productivo. La empresa puede manifestar su voluntad en iniciar el proceso de certificación incorporándose al PSC inicialmente bajo la categoría de “adhesión” y posteriormente, optimizando su condición, puede recorrer el proceso hacia la certificación.

Los requisitos mínimos para solicitar constancia de adhesión al PSC son:

- Ausencia de trabajo infantil y/o trabajo forzado

³ www.inti.gob.ar/comrpomisosocial

- Trabajo registrado
- Condiciones de Higiene y Seguridad adecuadas

Control de la tercerización Para obtener la certificación, a su vez, se evalúan los siguientes aspectos:

- Condiciones laborales dignas: Ausencia de trabajo infantil y/o forzado, violencia laboral, discriminación y protección de los derechos del personal: remuneración según legislación vigente, libertad sindical, ética laboral y capacitación profesional.
- Cuidado de la salud y seguridad ocupacional
- Respeto por el medio ambiente
- Impulso del Desarrollo Humano
- Lealtad Comercial
- Evaluación del Compromiso social de los talleres y proveedores
- Sistema de Gestión para sostener el compromiso y promover la mejora

Una vez obtenida la certificación se programan auditorías y se implementa un sistema de Mejora Continua.

La marca Ombú, principal proveedora de ropa de trabajo del país que nuclea a 2500 trabajadores, es la primera empresa de indumentaria que asumió el Compromiso social compartido.

b) Portal vestir.con ciencia⁴

El centro INTI-Textiles diseñó este portal donde se reúne información y herramientas útiles para los distintos actores del sector.

El portal consta de tres secciones:

- Información económica: Informes estadísticos del sector a nivel mundial y nacional
- Información para talleristas y costureros: Datos para el asesoramiento jurídico, información sobre los beneficios del trabajo registrado, pautas de seguridad e higiene en los talleres,

⁴ <http://www.inti.gob.ar/textiles/vestirconciencia/index.html>

así como de iluminación, datos de interés para los trabajadores (direcciones útiles para trámites de migraciones y gestiones ante sindicatos), pautas de Seguridad e Higiene y datos útiles para trámites migratorios y contactos con los sindicatos y asociaciones del ámbito.

- Calculadora de costos: esta herramienta permite a las marcas realizar una estimación rápida de la capacidad productiva de la empresa pudiendo estimar presupuestos con distintos parámetros.

Asimismo, el INTI dentro del PSC promueve que en las licitaciones públicas el Estado priorice la compra de aquellas empresas/emprendimientos que produzcan “Ropa Limpia”, es decir aquellos que confeccionen las prendas bajo los criterios anteriormente pautados para la certificación. Al respecto, se ha logrado implementar en el Ministerio de Seguridad para la compra de los uniformes para las FFAA y, la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y el INTI son algunos de los organismos Nacionales que están utilizando el Programa en sus compras públicas.

Como acciones futuras PSC se plantea:

- Generar propuestas con los diferentes actores involucrados para revertir la problemática favoreciendo los eslabones más débiles.
- La inclusión de la “Compra Limpia” de Indumentaria para el sector privado y extender a más organizaciones públicas.
- Difundir la problemática del trabajo informal en el sector de indumentaria a través de seminarios y conferencias en escuelas, universidades, cámaras empresariales, etc.
- Articular y crear sinergias con organizaciones de consumidores para promover el consumo responsable de indumentaria.
- Capacitar y formar a empresarios, talleristas y trabajadores en aspectos de la Responsabilidad Social.
- Promover la transparencia y trazabilidad en la cadena.

El organismo también ha colaborado a pedido de la justicia federal en distintos allanamientos, realizando inventario de las máquinas y

aportando sobre distintas cuestiones técnicas propias del proceso productivo como insumo necesario para la labor de la justicia.

c) Centro Demostrativo de Indumentaria

Dentro de la institución se destaca también la labor llevada a cabo en el Centro Demostrativo de Indumentaria (CDI), emplazado en el barrio de Barracas. Dicho predio cuenta con 1.200 metros cuadrados, dividida en nueve unidades de 80 metros que albergan un máximo de 15 trabajadores cada una.

El objetivo del CDI es operar como un modelo de emprendimiento textil social y económicamente sustentable convocando a cooperativas y trabajadores del sector para el desarrollo de la producción.

El INTI fue encargado del diseño del proyecto, la administración de las instalaciones y la capacitación de los trabajadores. El ex Ministerio de Producción de la Ciudad de Buenos Aires y la Corporación Buenos Aires Sur han adquirido y acondicionado el inmueble. El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación opera como proveedor de la maquinaria y del capital de trabajo y, la Fundación La Alameda junto con la Unión de Trabajadores Costureros incentivaron y acompañaron la realización de este proyecto.

Durante el tiempo que las cooperativas permanecen en el CDI reciben la asistencia técnica y de administración y gestión de los técnicos del INTI para adquirir todas las competencias y capacidades necesarias para desarrollar posteriormente la actividad en forma autónoma bajo condiciones laborales y de higiene y seguridad que indica la normativa. Asimismo, este período les permite a las cooperativas ampliar su cartera de clientes (tanto el Centro de Textiles, como el Centro Metropolitano de diseño conectan al CDI con las marcas del sector).

Uno de los objetivos centrales del CDI es garantizar la continuidad laboral de aquellos trabajadores cuyo taller fue clausurado por la justicia. Impedir el cierre de su fuente laboral, habilitándole un nuevo espacio físico, máquinas y eventualmente una cartera de clientes.

La estadía en el CDI es momentánea y está diseñada en función de transitar un proceso de reconversión hacia la regularización de la actividad. Las cooperativas suelen permanecer un período de tres años, aunque este período puede extenderse.

Actualmente funcionan seis cooperativas textiles y al menos otras 20 ya pasaron por allí. Algunas cooperativas han logrado, luego de su paso por allí, insertarse en el circuito formal de talleres, otras se han reinsertado en el circuito formal como operarios en talleres registrados.

Cada una es autónoma y tiene su propio reglamento, además del reglamento de funcionamiento general del CDI al que deben acogerse.

Parte de la maquinaria decomisada en los allanamientos a talleres textiles clandestinos fue cedida al CDI a partir de un fallo del juez Sergio Torres basado en el art. 23 del Código Penal, que establece que “si el bien decomisado tuviere valor de uso o cultural para algún establecimiento oficial o de bien público, la autoridad nacional, provincial o municipal respectiva podrá disponer su entrega a esas entidades”.

5. BASES DE DATOS INTEGRADA

Se fijó como propósito el diseñar una *base de datos información integrada* para el período 2018-2023 sobre las acciones realizadas a fiscalizar y monitorear el trabajo en el sector textil en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para ello, se utilizaron datos provenientes de bases de datos diferentes, lo que implicó sistematizar la información en base a criterios únicos que normalice la información.

Por tanto, se procedió a ordenar la información disponible en base a los siguientes criterios:

- La cantidad de talleres existentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires⁵
- La cantidad de inspecciones realizadas por el área de Normativa Laboral e Higiene y Seguridad
- La cantidad de domicilios inspeccionados por Normativa Laboral e Higiene y Seguridad
- La cantidad de domicilios inspeccionados en operativos. Domicilios allanados
- La cantidad de domicilios clausurados y el motivo de la clausura.

La elaboración de la *base de datos integrada fue realizada* a partir de los datos provistos por la DGPDT, que a su vez provienen de diferentes fuentes y, por tanto, tienen distintos formatos.

Para la elaboración de la base, el plan de trabajo se organizó en dos etapas:

En la primera etapa, se identificaron las variables relevantes que permitieran caracterizar al sector textil, y específicamente el empleo del sector, para luego realizar un estudio longitudinal y así, observar la evolución a lo largo de un período.

Las variables seleccionadas fueron:

⁵ Información que le permite al organismo cumplir con la presentación pública del *Mapa del Trabajo Precario, Formal y Esclavo* dando cumplimiento a la Ley N° 4331 de la CABA

- Inspecciones para verificar el cumplimiento de la Normativa de Trabajo
- Inspecciones para verificar el cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad
- Clausuras por incumplimiento de la Normativa de Trabajo
- Clausuras por incumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad
- Allanamientos

En la segunda etapa, se realizó un análisis longitudinal de las variables identificadas como relevantes. Para ello, se debió realizar una homogeneización en el formato de las variables, ya que varias de ellas provenían de diversas fuentes y, por tanto, eran incompatibles en su formato electrónico.

Metodológicamente, la sistematización de las bases de datos y posterior diseño de los mapas implicó la realización de las siguientes acciones:

- En los mapas elaborados se consigan domicilios según chapa catastral. Una misma chapa catastral pueden tener varios departamentos y/o oficinas que pudieron ser inspeccionados. En el presente informe se muestra el listado de domicilios según bases de datos y listado de domicilios mapeados que no incluye la consideración de departamento y/u oficina. Por ese motivo es importante destacar que el universo de las inspecciones realizadas por la DGPDT se haya subrepresentado en el soporte cartográfico ya que la situación de varios departamentos para una misma chapa catastral es una situación bastante común para la problemática de los talleres y en estos casos sólo se realiza una única marca en el mapa.
- Asimismo, en donde las direcciones tenían más de una numeración, se optó por tomar el primer número de la serie (ej: Aranguren 351/355, se mapeó como Aranguren 351).
- En relación al mapa de clausura de Normativa Laboral son talleres clausurados por AGC o Higiene y Seguridad (DGPDT)

- En relación a la base de datos de Normativa Laboral se presentaron casos dudosos en relación a la confirmación o no de taller de costura en el domicilio inspeccionado.
- Se registran casos donde se informa se trata de una vivienda familiar pero no se aclara, como en otros casos, que no haya actividad textil, a la vez que no se aclara que hayan ingresado a la vivienda, y se envía a Archivo. Ej de observaciones en relación a los mencionado: “TDO - SE VERIFICA QUE SE TRATA DE VIVIENDA FAMILIAR // ARCHIVO EE 3012752/16”. “TDO-OPERATIVO- SE CONSTATA UNA VIVIENDA FAMILIAR.SIN ACT. TEXTIL.// ARCHIVO EE 27014429/15 C/INFORME”
- Dada la falta de certeza en algunos casos en relación a la existencia o no de un taller textil se optó por mapear todas las direcciones existentes en las bases de datos de inspecciones. En algunos casos, de acuerdo con el detalle de las observaciones para cada domicilio, no se pudo deducir si se trataba o no finalmente de un taller de costura.
- Como ya se especificó en algunos casos no quedan dudas de la inexistencia de taller ya sea porque se especifica “sin actividad textil” o bien porque se describe la existencia de un inmueble dedicado a otras actividades que no es la costura o bien porque se pudo ingresar y se encuentra vacío/desocupado.
- Hay casos donde se registran máquinas de costura, pero no están en actividad ya sea por clausura u otro motivo. Estos serían posibles talleres sin actividad.
- También se registran domicilios dónde previamente la DGPDT identificó un taller y ya no se registran las máquinas o se encuentra vacío.
- Por otra parte, hay inmuebles que todavía se encuentran pendientes en relación a verificar actividad.
- Existen domicilios por otra parte que pasaron a Archivo y que luego sigue abierto ya que se consigna “volver a verificar”.

A partir del diseño de la base de datos integrada se pudo realizar un análisis de la actuación de la DGPT (capítulo 6 de este informe) y la

construcción de los mapas (capítulo 7 de este informe) exigidos por Ley N°4331.

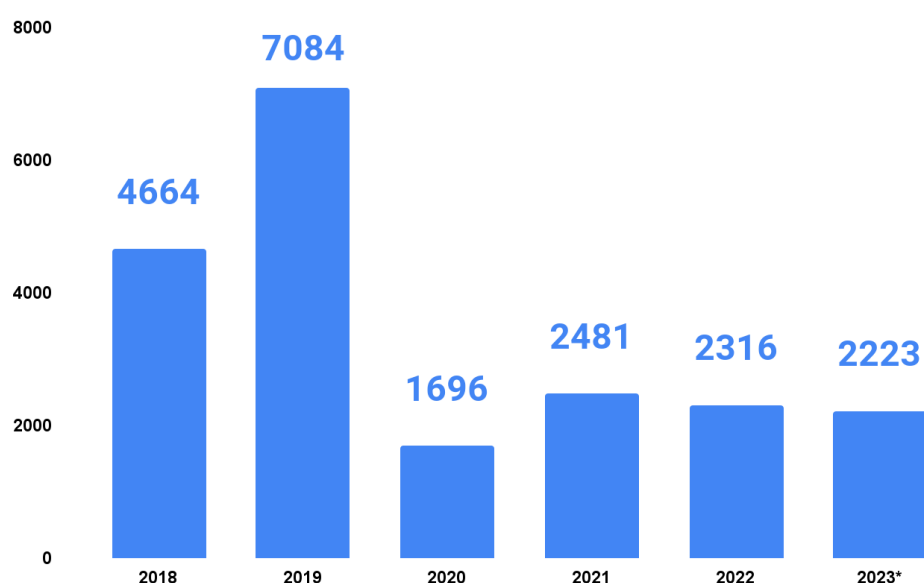
La *base de datos integrada* se encuentra disponible en los tomos anexos al presente informe. En el tomo II se presenta *base de datos* del año 2023; en el Tomo III se presenta *base de datos* del año 2022; en el Tomo IV se presenta *base de datos* del año 2021, en el Tomo V se presenta la base de datos del año 2020; en los Tomos VI, VII y VIII se presenta la *base de datos* del año 2019 y en el Tomo IX se presenta *base de datos* del año 2018.

Un resumen de la *base de datos integrada del año 2023* se encuentra disponible en el anexo II de este informe.

6. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN DE LA DGPT EN 2018-2023

De acuerdo con informes de gestión de la Dirección General de Protección del Trabajo (DGPDT) durante el año 2023 (hasta agosto), la dirección realizó un total de 2.223 inspecciones de Trabajo, Higiene y Seguridad.

Gráfico 12 - Inspecciones de Trabajo, Higiene y Seguridad. Años 2018-2023.



Fuente: DGPDT- GCBA, informes de control de gestión

*Las inspecciones de Higiene y Seguridad incluye el acumulado hasta agosto del 2023

Durante el 2023 se realizaron 6 allanamientos y 6 clausuras de talleres, mientras que a lo largo del 2022 se llevaron a cabo 12 allanamientos y 13 clausuras.

Tabla 2 - Inspecciones, clausuras, allanamientos y denuncias de trabajo a domicilio. Años 2018-2023.

	2018	2019	2020	2021	2022	2023*
Inspecciones	4664	7084	1696	2481	2316	2223

Allanamientos	5	20	2	18	12	6
Infracciones	8	23	12	8	5	2
Clausuras	25	40	23	24	13	6

Fuente: DGPDT, informes de control de gestión
*Hasta el 31/08/2023

Domicilios inspeccionados

Tanto el área de Normativa Laboral como de Higiene y Seguridad de la DGPDT, inspeccionaron un total de 3.499 domicilios durante el periodo 2018-2023.

Una aclaración importante a realizar es que esta cantidad de domicilios se encuentran distribuidos en los 6 años, repitiéndose la mayoría de ellos a lo largo del periodo mencionado.

Tabla 3 - Cantidad de domicilios inspeccionados. Años 2018-2023.

	2018	2019	2020	2021	2022	2023*
Domicilios Inspeccionados	1896	1215	550	732	926	928

Fuente: DGPDT, informes de control de gestión
*Hasta el 31/08/2023

Inspecciones de Normativa Laboral e Higiene y Seguridad

La cantidad de inspecciones disminuyó un poco respecto a los números detallados previamente en los informes de control de gestión. Fueron un poco más de 5.500 en 2016 y más de 4.500 a lo largo del 2017 en las que intervino Normativa Laboral. Higiene y Seguridad, por su parte, realizó alrededor de 1.400 durante el 2016 y más de 900 a lo largo del 2017 (ver Cuadro N° 7). Esta disminución se debe principalmente a la imposibilidad de generar inspecciones con las restricciones por la pandemia, sumado al cierre de talleres.

Tabla 4 - Cantidad de Inspecciones de Normativa Laboral e Higiene y Seguridad. Años 2014-2017

Año de la inspección	2014	2015	2016	2017	Total de domicilios comprendidos
Total de domicilios comprendidos	4654	6652	5723	5415	22444
Normativa Laboral	4654	6652	5723	5415	22444
Seguridad e Higiene	731	3993	1.425*	932*	7081

Fuente: Elaboración propia, Base de Inspecciones de NL y HyS de la DGPDT

*Las inspecciones de Higiene y Seguridad incluye el acumulado hasta septiembre

En relación a la cantidad de inspecciones por domicilio realizadas en 2023, tanto Normativa Laboral como Higiene y Seguridad, en el 70% de los domicilios visitados se realizó más de una inspección. En poco más del 35% de los domicilios se realizaron 2 inspecciones, en 17% de los domicilios se realizaron 3 inspecciones y, de 4 a más inspecciones en el 17% de los mismos.

Tabla 5 - Cantidad de inspecciones de Normativa Laboral e Higiene y Seguridad en cada domicilio. Año 2023*.

Cantidad de inspecciones en cada domicilio. Año 2023.	
1	30,4%
2	35,5%
3	17,0%
4	11,6%
Más de 4	5,5%

Fuente: Elaboración propia, Base de Inspecciones de NL y HyS de la DGPDT

*Las inspecciones de Higiene y Seguridad incluye el acumulado hasta agosto 2023

En cuanto al período 2018-2022, en al menos 60% de los domicilios visitados durante esos años, se realizaron más de 2 inspecciones. Durante el año 2022, este número ascendió hasta el 66,5%, realizándose en un 30% de los casos 2 inspecciones, 3 en un 18,1%, 4 en un 10,8% y más de 4 en el 7,6% restante.

Tabla 6 - Cantidad de inspecciones de Normativa Laboral e Higiene y Seguridad en cada domicilio. Años 2018 - 2022.

Cantidad de inspecciones en cada domicilio	2018	2019	2020	2021	2022
1	41,0%	18,6%	25,8%	23,2%	33,5%
2	25,2%	13,7%	20,4%	25,1%	30,0%
3	14,1%	10,3%	26,0%	21,7%	18,1%
4	8,0%	9,5%	16,4%	11,1%	10,8%
Más de 4	11,7%	47,8%	11,5%	18,9%	7,6%

Fuente: Elaboración propia, Base de Inspecciones de NL y HyS de la DGPDT

Allanamientos

En lo que va de 2023, se realizaron 6 allanamientos por motivo de fiscalización de cumplimiento de Normativa Laboral e Higiene y Seguridad, lo que muestra una caída significativa de la cantidad de allanamientos respecto a años como 2019, 2021 o 2022. En los últimos seis años la DGPDT realizó un total de 63 allanamientos.

Cada uno de los 6 domicilios fue allanado una única vez en lo que va de 2023. Por otra parte, a lo largo del período mencionado, fueron 5 los domicilios allanados más de una vez.

Tabla 7 - Intervenciones de Normativa Laboral e Higiene y Seguridad según pedido o allanamiento por año. Años 2018- 2023*

Año	Allanamientos
-----	---------------

2018	5
2019	20
2020	2
2021	18
2022	12
2023*	6
Total	63

Fuente: Elaboración propia, Base de Inspecciones de NL e HyS de la DGPDT
**Las inspecciones de Higiene y Seguridad incluye el acumulado hasta agosto 2023*

Clausuras e Infracciones

En lo que va del año 2023, se registraron un total de 2 infracciones al artículo 40 de la Ley 20.744 (Ley de contrato de trabajo nacional) y se realizaron un total de 6 clausuras, siendo este último número menos de la mitad de las realizadas en el año 2022 y una cuarta parte de las de 2021.

Tabla 8 - Cantidad de Infracciones y Clausuras. Años 2018-2023*

Año	Infracciones	Clausuras
2018	8	25
2019	23	40
2020	12	23
2021	8	24
2022	5	13
2023*	2	6
Total	58	131

Fuente: Elaboración propia, Base de Inspecciones de NL e HyS de la DGPDT
**Las inspecciones de Higiene y Seguridad incluye el acumulado hasta agosto 2023*

En cuanto a las clausuras, un 82,4% de las mismas fueron, en el año 2023, por Higiene y Seguridad, siendo el 17,6% restante producto de clausuras por Trabajo a Domicilio. A lo largo de los 6 años analizados, las clausuras por Higiene y Seguridad tienen un peso mayor al 70%.

Tabla 9 - Cantidad de Clausuras por Trabajo a Domicilio e Higiene y Seguridad. Años 2018-2023*

Año	Clausuras por TDO		Clausuras por Higiene y Seguridad	
	Cantidad	% del total de clausuras	Cantidad	% del total de clausuras
2018	2	8,0%	23	92,0%
2019	7	17,5%	33	82,5%
2020	7	30,4%	16	69,6%
2021	5	20,8%	19	79,2%
2022	1	7,7%	12	92,3%
2023*	1	16,7%	5	83,3%
Total	23	17,6%	108	82,4%

Fuente: Elaboración propia, Base de Inspecciones de NL e HyS de la DGPDT

*Las inspecciones de Higiene y Seguridad incluye el acumulado hasta agosto 2023

En el período analizado, ningún año registró un porcentaje de participación de las clausuras sobre el total de inspecciones superior al 1,4%.

Tabla 10 - Porcentaje de clausuras sobre cantidad de inspecciones realizadas. Años 2018-2023*

Año	% de clausuras sobre cantidad de Inspecciones
2018	0,5%
2019	0,6%

2020	1,4%
2021	1,0%
2022	0,6%
2023*	0,3%

Fuente: Elaboración propia, Base de Inspecciones de NL e HyS de la DGPDT
**Las inspecciones de Higiene y Seguridad incluye el acumulado hasta agosto 2023*

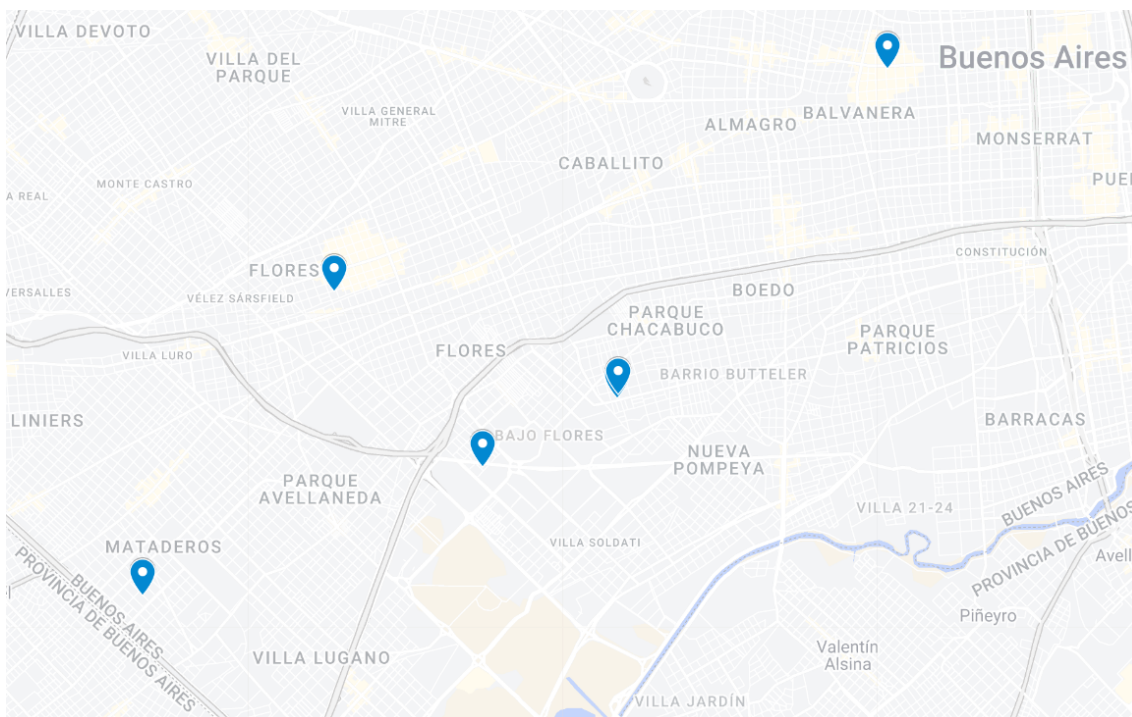
7. MAPAS

Mapa 1 - Domicilios Inspeccionados por Trabajo e Higiene y Seguridad.
Año 2023



Fuente: Elaboración propia, Base de Inspecciones de NL e HyS de la DGPDT

Mapa 2 - Domicilios allanados por Higiene y Seguridad y Normativa Laboral. Año 2023.



Fuente: Elaboración propia, Base de Inspecciones de NL e HyS de la DGPDT

Mapa 3 - Talleres clausurados por Trabajo Doméstico e Higiene y Seguridad. Año 2023. Azul → Clausura por Higiene y Seguridad - Rojo → Clausura por ambos.



Fuente: Elaboración propia, Base de Inspecciones de NL e HyS de la DGPDT

8. CONCLUSIÓN

La industria textil incrementó todas sus variables referidas a la actividad en los últimos meses. Luego de la crisis económica y de la caída en la actividad por la pandemia, los datos de ministerios e INDEC, demuestran que tanto el empleo, la productividad (medida a través del IPI) y la capacidad instalada crecieron.

Los salarios registrados del sector también se estuvieron incrementando, a veces superando y a veces quedando por debajo del aumento generalizado del nivel de los precios, de acuerdo a la información provista por la AFIP. Es importante tener en cuenta la marcada estacionalidad que registran los salarios, debido a las temporadas del año en las que se activa más la dinámica del sector textil.

Por su parte, a escala global, China continúa manteniendo la hegemonía en el sector textil, acaparando más del 40% de la participación sobre el total de las exportaciones a nivel mundial.

En cuanto a la información sobre talleres textiles en la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con informes de gestión de la Dirección General de Protección del Trabajo, luego del año 2020, las inspecciones de trabajo, higiene y seguridad se estuvieron incrementando alcanzando un total de 2.223, hasta agosto de 2023, aunque cayeron en comparativa al año 2019, en el que se registraron un total de 7.084.

La totalidad de las inspecciones se realizaron en un total de 928 domicilios, siendo esta la mayor cantidad desde 2019, año en el que se inspeccionaron un total de 1215, para caer en el año 2020 a 550 domicilios.

A su vez, junto con las inspecciones, en el 2023 se llevaron a cabo hasta día de hoy un total de 6 allanamientos, 2 infracciones y 6 clausuras.

En cuanto a los allanamientos, se registró una disminución notable en el año 2023 en comparación con años anteriores. Esto puede deberse a una variedad de factores, pero es importante destacar que la DGPDТ ha realizado un total de 63 allanamientos en los últimos seis años.

En relación a las clausuras, se observa que el número de clausuras realizadas en el 2023 es significativamente menor que en años

anteriores, representando menos de la mitad de las realizadas en el año 2022 y una cuarta parte de las de 2021.

9. BIBLIOGRAFÍA

- Administración Federal de Ingresos Públicos
<https://www.afip.gob.ar/landing/default.asp>
- Dirección General de Protección del trabajo
<https://buenosaires.gob.ar/subsecretaria-de-trabajo-industria-y-comercio/direccion-general-de-proteccion-del-trabajo>
- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar
- INDEC <https://www.indec.gob.ar/>
- Instituto Nacional de Tecnología Industrial www.inti.gob.ar
- Ministerio de Economía de la Nación
<https://www.argentina.gob.ar/economia>
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
<https://www.argentina.gob.ar/trabajo>
- Organización Mundial de Comercio www.wto.org/indexsp.htm
- PROTEX <http://www.mpf.gob.ar/protex/>
- Statista <https://es.statista.com/>

10. ANEXO NORMATIVO

El marco legal que regula esta actividad se apoya en tres leyes: *Ley de Contrato de trabajo* (Nro. 20.744), *Ley de Trabajo a Domicilio* (Nro. 12.713) y *Ley sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo* (Nro.19.587).

La Ley de Contrato de trabajo Nro. 20.744, a través de su artículo 30, deja comprendido que tanto los talleristas como las marcas dadores de trabajo son igualmente responsables de la situación de los trabajadores a domicilio.

Art. 30. — Subcontratación y delegación. Solidaridad.

“Quienes cedan total o parcialmente a otros el establecimiento o explotación habilitado a su nombre, o contraten o subcontraten, cualquiera sea el acto que le dé origen, trabajos o servicios correspondientes a la actividad normal y específica propia del establecimiento, dentro o fuera de su ámbito, deberán exigir a sus contratistas o subcontratistas el adecuado cumplimiento de las normas relativas al trabajo y los organismos de seguridad social.

Los cedentes, contratistas o subcontratistas deberán exigir además a sus cesionarios o subcontratistas el número del Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores que presten servicios y la constancia de pago de las remuneraciones, copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de la seguridad social, una cuenta corriente bancaria de la cual sea titular y una cobertura por riesgos del trabajo. Esta responsabilidad del principal de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones que tienen los cesionarios o subcontratistas respecto de cada uno de los trabajadores que presten servicios, no podrá delegarse en terceros y deberá ser exhibido cada uno de los comprobantes y constancias a pedido del trabajador y/o de la autoridad administrativa. El incumplimiento de alguno de los requisitos harán *responsable solidariamente* al principal por las obligaciones de los cesionarios, contratistas o subcontratistas respecto del personal que ocuparen en la prestación de dichos trabajos o servicios y que fueren emergentes de la relación laboral incluyendo su extinción y de las obligaciones de la seguridad social (Párrafo incorporado por art. 17 de la Ley N° 25.013 B.O. 24/09/1998)”.

Por su parte el artículo 31 de dicha ley sostiene:

Art. 31. —Empresas subordinadas o relacionadas. Solidaridad.

“Siempre que una o más empresas, aunque tuviesen cada una de ellas personalidad jurídica propia, estuviesen bajo la dirección, control o administración de otras, o de tal modo relacionadas que constituyan un conjunto económico de carácter permanente, serán a los fines de las obligaciones contraídas por cada una de ellas con sus trabajadores y con los organismos de seguridad social, solidariamente responsables, cuando hayan mediado maniobras fraudulentas o conducción temeraria”

Por otro lado, en la normativa que regula específicamente este actividad, la Ley 12.713/41 de Trabajo a Domicilio, en su artículo 2 del decreto reglamentario incluye la figura del tallerista, que es quien *“hace elaborar con obreros a su cargo, en una habitación o local, mercadería recibida de un patrono o intermediario, o mercadería adquirida por él para elaborar por encargo de los mismos”* y establece que *“patrono”* es *“el que se dedica a la elaboración o venta de mercaderías... y que encarga trabajo a un obrero a domicilio, tallerista o intermediario”* (art. 2 del decreto reglamentario 118.755/42).

A su vez, en su artículo 4 deja establecido que “los intermediarios y talleristas son considerados como obreros a domicilio con relación a los dadores del trabajo y como patronos sujetos a las obligaciones que les impone esta ley y las reglamentaciones que se dicten a quienes encarguen la ejecución del trabajo” (art. 4 del decreto reglamentario 118.755/42).

En su artículo 13 abre la posibilidad de prohibir el trabajo a domicilio “en aquellas industrias que por su naturaleza pongan en peligro la vida, la salud o la moral de los obreros” (art. 13, Ley 12.713/41 de Trabajo a Domicilio).

Asimismo, desde el marco internacional teniendo en cuenta la asociación existente entre talleres clandestinos y trabajo migrante, el Convenio sobre los trabajadores migrantes de la Organización Internacional del Trabajo del año 1949 establece que todo miembro del convenio *“...se obliga a aplicar a los inmigrantes que se encuentren legalmente en su territorio, sin discriminación de nacionalidad, raza, religión o sexo, un trato no menos favorable que el que aplique a sus propios nacionales en relación a (...) remuneración,*

seguridad social, vivienda, afiliación a organizaciones sindicales...”(Protex, 2014:35).

Respecto de la normativa (ley N° 12.713 y Ley N° 20.744) existen controversia en torno a las diferentes interpretaciones, y en función de ello en su oportunidad, se ha discutido varias veces propuestas para sus modificaciones.

En relación a la responsabilidad solidaria de la marca respecto de los talleres, en entrevista con las profesionales de la FAIIA (octubre 2016) mencionan la necesidad, por parte del sector que representan, de reformar la Ley de Trabajo a Domicilio N° 12.713, observando que las marcas no deben considerarse solidariamente responsables de los talleres, ya que entre ellas estaría mediando una relación comercial y no laboral, por tratarse de unidades económicas independientes.

De este modo, consideran que la ley 12.713 está desactualizada y responde a otra situación anterior al desarrollo del sector, dando cuenta que el tallerista es en realidad una empresa independiente, y como tal, debe considerarse, atribuyéndole a éste la responsabilidad del registro y la condición de sus trabajadores.

Por el contrario, desde el punto de vista de sindicato que nuclea a los trabajadores de costura, SOIVA, el vínculo entre marcas y talleres es del orden de lo laboral, por lo que las empresas deben hacerse cargo tanto de la registración como de los costos laborales de esos trabajadores. En relación a la normativa también la consideran desactualizada, pero haciendo hincapié en los criterios de medición del costo de las prendas actualmente desactualizados de acuerdo a la tecnología disponible.

En relación a la definición de relación laboral vs. relación comercial para definir el vínculo entre empresas y talleres, Antaclí (2013) la justifica como relación laboral en los casos donde se comprueba la existencia de tres formas de subordinación: a) técnica (un tercero decide hace y cómo), b) económica (el valor remunerado lo define un tercero) y c) disciplinaria (fechas de entrega, controles de calidad) (D’ Ovidio, 2007, citado por Antaclí, 2013).

✓ Ley N° 12.713, regulación del régimen de Trabajo a Domicilio

- ✓ Decreto Reglamentario de la Ley 12.713 de trabajo a domicilio N° 118755
- ✓ Ley de Contrato de trabajo N°. 20.744
- ✓ Ley N° 265, del año 1999, sobre funciones y atribuciones que deberá desarrollar la autoridad administrativa del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires, en ejercicio del poder de policía.
- ✓ Ley N° 25.871 sobre Migraciones del año 2003
- ✓ Convenio Colectivo de Trabajo N° 614/10 de la Unión de Cortadores de Indumentaria (UCI)
- ✓ Convenio Colectivo de Trabajo N° 626/11, de la Federación Obrera de la Industria del Vestido y Afines (FONIVA)
- ✓ Convenio Colectivo de Trabajo N° 501/07, Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines (SETIA)

11. ANEXO II BASE DE DATOS INTEGRADA

Domicilio	Inspección de Trabajo	Inspección de Higiene y Seguridad	Allanamientos por T	Allanamientos por HyS	Infracción Ley 20.744 Art. 40	Clausuras por TDO	Clausuras por Higiene y Seguridad
ACEVEDO 638	1	1	0	0	0	0	0
ACOSTA, MARIANO 1479	1	1	0	0	0	0	0
ACOSTA, MARIANO AV. 1161	3	3	0	0	0	0	0
ACOSTA, MARIANO AV. 1350	2	2	0	0	0	0	0
ACOSTA, MARIANO AV. 70	3	3	0	0	0	0	0
AGUIRRE 671	1	1	0	0	0	0	0
ALAGON 62	1	1	0	0	0	0	0
ALBARIÑO 1590	3	3	0	0	0	0	0
ALBARIÑO 2010	2	2	0	0	0	0	0
ALBARIÑO 2121	3	3	0	0	0	0	0
ALBARIÑO 2669	2	2	0	0	0	0	0
ALBERDI, JUAN BAUTISTA AV. 5044	2	2	0	0	0	0	0

ALBERDI, JUAN BAUTISTA AV. 5968	1	1	0	0	0	0	0
ALBERDI, JUAN BAUTISTA AV. 7402	1	1	0	0	0	0	0
ALBERTI 106	2	2	0	0	0	0	0
ALCARAZ 4340	2	2	0	0	0	0	0
ALTOLAGUIR RE 2466	1	1	0	0	0	0	0
ALVAREZ, CRISOSTOM O 2935	2	2	0	0	0	0	0
ALVAREZ, DONATO, TTE. GRAL. 787	1	1	0	0	0	0	0
ALVAREZ, DONATO, TTE. GRAL. 942	1	1	0	0	0	0	0
ALVAREZ, DONATO, TTE. GRAL. AV. 1842	1	1	0	0	0	0	0
AMEGHINO, FLORENTIN O, DR. 1876 FONDO	2	2	0	0	0	0	0
AMEGHINO, FLORENTIN O, DR. 732	2	2	0	0	0	0	0

AMENABAR 3662	2	2	0	0	0	0	0
ANCASTE 3303	2	2	0	0	0	0	0
ANCHOREN A, TOMAS MANUEL DE, DR. 312	2	2	0	0	0	0	0
ANDALGALA 1850	2	2	0	0	0	0	0
ANDALGALA 2562	2	2	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., DR. 1832	1	1	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., DR. 2535	1	1	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., DR. 2585 DTO A	1	1	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., DR. 2720	1	1	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., DR. 2815	4	4	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., DR. 2830	3	3	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., DR. 3005	3	3	0	0	0	0	0

ARANGURE N, JUAN F., DR. 3017	2	2	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., DR. 3031	2	2	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., DR. 3055	2	2	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., DR. 3056	2	2	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., DR. 3070	1	1	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., DR. 3085	2	2	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., DR. 3150	2	2	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., DR. 3166	2	2	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., DR. 3201	1	1	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., DR. 3250	3	3	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., DR. 3298	2	2	0	0	0	0	0

ARANGURE N, JUAN F., DR. 3320	1	1	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., DR. 3330	6	6	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., DR. 3335	1	1	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., Dr. 3493	1	1	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., DR. 3929 PB FTE	3	3	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., DR. 3939	3	3	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., DR. 3976	1	1	0	0	0	0	0
ARANGURE N, JUAN F., Dr. 4041	3	3	0	0	0	0	0
ARAOZ 1007	3	3	0	0	0	0	0
ARAOZ 431 PISO 1 DTO C	1	1	0	0	0	0	0
ARAOZ 431 PISO DTO	11	11	0	0	0	0	0
ARAUJO 3429	1	1	0	0	0	0	0
ARCE 940	2	2	0	0	0	0	0

ARENALES 3360	1	1	0	0	0	0	0
ARGENTINA AV. 5470	1	1	0	0	0	0	0
ARGERICH 1186	6	6	0	0	0	0	0
ARGERICH 1415	4	4	0	0	0	0	0
ARGERICH 1751	2	2	0	0	0	0	0
ARGERICH 287	3	3	0	0	0	0	0
ARGERICH 377	2	2	0	0	0	0	0
ARGERICH 442	2	2	0	0	0	0	0
ARGERICH 444 2° 1	1	1	0	0	0	0	0
ARGERICH 486	1	1	0	0	0	0	0
ARGERICH 531	1	1	0	0	0	0	0
ARGERICH 581	3	3	0	0	0	0	0
ARGERICH 584	3	3	0	0	0	0	0
ARGERICH 767	1	1	0	0	0	0	0
ARGERICH 807	4	4	0	0	0	0	0

ARGERICH 829	6	6	0	0	0	0	0
ARGERICH 872	1	1	0	0	0	0	0
ARGERICH 933	2	2	0	0	0	0	0
ARGERICH 985	3	3	0	0	0	0	0
ARREGUI 2420	3	3	0	0	0	0	0
ARTIGAS, JOSE GERVASIO, GRAL. 1042	4	4	0	0	0	0	0
ARTIGAS, JOSE GERVASIO, GRAL. 1431	3	3	0	0	0	0	0
ARTIGAS, JOSE GERVASIO, GRAL. 1638	3	3	0	0	0	0	0
ARTIGAS, JOSE GERVASIO, GRAL. 397	1	1	0	0	0	0	0
ARTIGAS, JOSE GERVASIO, GRAL. 955	2	2	0	0	0	0	0
ASAMBLEA AV. 1767	2	2	0	0	0	0	0
ASAMBLEA AV. 1781	2	2	0	0	0	0	0

ASAMBLEA AV. 1812	2	2	0	0	0	0	0
ASAMBLEA AV. 1956	1	1	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2962	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 1839 PISO 9	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 1849	1	1	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2726	1	1	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2728	3	3	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2730	5	5	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2732	5	5	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2734	3	3	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2736	3	3	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2740	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2742	4	4	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2744	1	1	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2746	3	3	0	0	0	0	0

AVELLANED A AV. 2748	3	3	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2750	4	4	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2754	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2755	3	3	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2756	3	3	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2758	3	3	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2762	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2763	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2764	1	1	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2768	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2778	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2788	3	3	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2800	4	4	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2814	3	3	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2820	1	1	0	0	0	0	0

AVELLANED A AV. 2822	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2828	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2834	1	1	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2838	4	4	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2840	3	3	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2842	4	4	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2879	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2884	1	1	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2886	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2888	4	4	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2890	4	4	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2902	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2908	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2910	1	1	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2912	2	2	0	0	0	0	0

AVELLANED A AV. 2914	1	1	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2916	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2918	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2920	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2922	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2924	4	4	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2926	5	5	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2928	4	4	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2930	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2934	1	1	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2936	5	5	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2938	3	3	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2946	1	1	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2950	4	4	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2954	2	2	0	0	0	0	0

AVELLANED A AV. 2958	3	3	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2960	1	1	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2963 PISO 1 OF 6	4	4	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2963 PISO 3 OF 3	3	3	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2963 PISO OF	1	1	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2966 17° C	4	4	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2967 OF 5	4	4	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2992	1	1	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 2998 PB 2	3	3	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 3057	3	3	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 3174	1	1	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 3198	1	1	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 3202	2	2	0	0	0	0	0

AVELLANED A AV. 3206	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 3225	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 3245	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 3251	4	4	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 3269	7	7	0	0	1	0	0
AVELLANED A AV. 3309	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 3332	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 3345	3	3	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 3376	3	3	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 3379	3	3	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 3381	1	1	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 3400	1	1	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 3592	4	4	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 3640 LOC 4	2	2	0	0	0	0	0
AVELLANED A AV. 3640 LOC 47	5	5	0	0	0	0	0

AVELLANED A AV. 3941	4	4	0	0	0	0	0
AZUL 377	2	2	0	0	0	0	0
BACACAY 2357	1	1	0	0	0	0	0
BACACAY 2814	2	2	0	0	0	0	0
BACACAY 2938 22 A	2	2	0	0	0	0	0
BACACAY 2953	1	1	0	0	0	0	0
BACACAY 2999	2	2	0	0	0	0	0
BACACAY 3047	6	6	0	0	0	0	0
BACACAY 3161	3	3	0	0	0	0	0
BACACAY 3176	4	4	0	0	0	0	0
BACACAY 3251	2	2	0	0	0	0	0
BACACAY 3379	2	2	0	0	0	0	0
BACACAY 3573	2	2	0	0	0	0	0
BACACAY 3636	4	4	1	1	0	0	0
BACACAY 3735	4	4	0	0	0	0	0

BACACAY 4726	4	4	0	0	0	0	0
BAHIA BLANCA 1275	1	1	0	0	0	0	0
BAHIA BLANCA 1282	2	2	0	0	0	0	0
BAHIA BLANCA 1489	2	2	0	0	0	0	0
BAHIA BLANCA 1853	1	1	0	0	0	0	0
BAHIA BLANCA 186	2	2	0	0	0	0	0
BAHIA BLANCA 684	3	3	0	0	0	0	0
BAHIA BLANCA 718	2	2	0	0	0	0	0
BALBASTRO 2018	2	2	0	0	0	0	0
BALBASTRO 2128	1	1	0	0	0	0	0
BALBASTRO 800	1	1	0	0	0	0	0
BALBOA 258	2	2	0	0	0	0	0
BARADERO 143	2	2	0	0	0	0	0
BARADERO 41	2	2	0	0	0	0	0
BASUALDO 1171	3	3	0	0	0	0	0

BAUNESS 2150	1	1	0	0	0	0	0
BEAUCHEF 634	3	3	0	0	0	0	0
BECHER, EMILIO 2341	4	4	0	0	0	0	0
BELAUSTEG UI, LUIS, DR. 3254	3	3	0	0	0	0	0
BELAUSTEG UI, LUIS, DR. 4077	4	4	0	0	0	0	0
BELEN 554	6	6	0	0	0	0	0
BERNALDES 1167	3	3	0	0	0	0	0
BILBAO, FRANCISCO 4777	7	7	0	0	0	0	0
BILBAO, FRANCISCO AV. 3430	2	2	0	0	0	0	0
BILBAO, FRANCISCO AV. 3518	1	1	0	0	0	0	0
BILBAO, FRANCISCO AV. 3808	2	2	0	0	0	0	0
BOERI, JUAN A. 1135	3	3	0	0	0	0	0
BOGOTA 1929	1	1	0	0	0	0	0
BOGOTA 2356	2	2	0	0	0	0	0

BOGOTA 2658 B	3	3	0	0	0	0	0
BOGOTA 2768	2	2	0	0	0	0	0
BOGOTA 2815	2	2	0	0	0	0	0
BOGOTA 2912	2	2	0	0	0	0	0
BOGOTA 2923	2	2	0	0	0	0	0
BOGOTA 2953 LOC 37	4	4	0	0	0	0	0
BOGOTA 2957 LOC 24	2	2	0	0	0	0	0
BOGOTA 2972 LOC	5	5	0	0	0	0	0
BOGOTA 2972 LOC 15 A	1	1	0	0	0	0	0
BOGOTA 2972 LOC 22B	2	2	0	0	0	0	0
BOGOTA 2972 LOC 49 A	1	1	0	0	0	0	0
BOGOTA 2973 7° A	2	2	0	0	0	0	0
BOGOTA 3025 LOC 10	2	2	0	0	0	0	0
BOGOTA 3026	5	5	0	0	0	0	0

BOGOTA 3043 LOC 7	2	2	0	0	0	0	0
BOGOTA 3051	1	1	0	0	0	0	0
BOGOTA 3053 LOC 1	4	4	0	0	0	0	0
BOGOTA 3128	4	4	0	0	0	0	0
BOGOTA 3155 LOC 13	3	3	0	0	0	0	0
BOGOTA 3155 LOC 21	3	3	0	0	0	0	0
BOGOTA 3156	1	1	0	0	0	0	0
BOGOTA 3172 LOC 19	1	1	0	0	0	0	0
BOGOTA 3172 LOC 3	2	2	0	0	0	0	0
BOGOTA 3172 LOC 7	3	3	0	0	0	0	0
BOGOTA 3186	3	3	0	0	0	0	0
BOGOTA 3189	2	2	0	0	0	0	0
BOGOTA 3219	1	1	0	0	0	0	0
BOGOTA 3219 LOC 2	3	3	0	0	0	0	0
BOGOTA 3219 LOC 7	4	4	0	0	0	0	0

BOGOTA 3244	4	4	0	0	0	0	0
BOGOTA 3249	2	2	0	0	0	0	0
BOGOTA 3280	1	1	0	0	0	0	0
BOGOTA 3302	5	5	0	0	0	0	0
BOGOTA 3303	5	5	0	0	0	0	0
BOGOTA 3358	2	2	0	0	0	0	0
BOGOTA 3365 LOC 13	2	2	0	0	0	0	0
BOGOTA 3375 LOC 12	3	3	0	0	0	0	0
BOGOTA 3375 LOC 5	4	4	0	0	0	0	0
BOGOTA 3383	4	4	0	0	0	0	0
BOGOTA 3465 LOC	9	9	0	0	0	0	0
BOGOTA 3465 LOC 20	2	2	0	0	0	0	0
BOGOTA 3465 LOC 4	2	2	0	0	0	0	0
BOGOTA 3483 LOC 12	3	3	0	0	0	0	0
BOGOTA 3513	1	1	0	0	0	0	0

BOGOTA 3515	2	2	0	0	0	0	0
BOGOTA 3515 PISO 3	6	6	0	0	0	0	0
BOGOTA 3546	2	2	0	0	0	0	0
BOGOTA 3642	3	3	0	0	0	0	0
BOGOTA 3646	7	7	0	0	0	0	0
BOGOTA 3708	2	2	0	0	0	0	0
BONORINO, ESTEBAN, CNEL. AV. 1461	3	3	0	0	0	0	0
BONORINO, ESTEBAN, CNEL. AV. 245	1	1	0	0	0	0	0
BONORINO, ESTEBAN, CNEL. AV. 271	4	4	0	0	0	0	0
BONORINO, ESTEBAN, CNEL. AV. 3419	1	1	0	0	0	0	0
BOYACA 1524	2	2	0	0	0	0	0
BOYACA 1950	2	2	0	0	0	0	0
BOYACA AV. 372	3	3	0	0	0	0	0

BRAGADO 5135	3	3	0	0	0	0	0
BRASIL 1162 LOC 3	2	2	0	0	0	0	0
BROWN, ALTE. AV. 1372	2	2	0	0	0	0	0
BRUIX AV. 4151	1	1	0	0	0	0	0
BUERAS 185	3	3	0	0	0	0	0
BUFANO, ALFREDO R. 1545	1	1	0	0	0	0	0
BUFANO, ALFREDO R. 1635	3	3	0	0	0	0	0
BUFANO, ALFREDO R. 2139	2	2	0	0	0	0	0
BUFANO, ALFREDO R. 2168	3	3	0	0	0	0	0
BULNES 2180	1	1	0	0	0	0	0
CABILDO AV. 2118	3	3	0	0	0	0	0
CABILDO AV. 2136 LOC 2	1	1	0	0	0	0	0
CABILDO AV. 2160	1	1	0	0	0	0	0
CABILDO AV. 2166	1	1	0	0	0	0	0

CABILDO AV. 2186	1	1	0	0	0	0	0
CABILDO AV. 2228	1	1	0	0	0	0	0
CABILDO AV. 2230 LOC 3	1	1	0	0	0	0	0
CABILDO AV. 2318	1	1	0	0	0	0	0
CABILDO AV. 2390	1	1	0	0	0	0	0
CABILDO AV. 3355 PISO 6 A	1	1	0	0	0	0	0
CABRERA, JOSE A. 3295	2	2	0	0	0	0	0
CACHIMAYO 1776	4	4	0	0	0	0	0
CACHIMAYO 54	1	1	0	0	0	0	0
CAFAYATE 1836	2	2	0	0	0	0	0
CAFAYATE 1873	1	1	0	0	0	0	0
CAFAYATE 1928	1	1	0	0	0	0	1
CALCENA 429	1	1	0	0	0	0	0
CAMACUA 532	2	2	0	0	0	0	0
CAMARGO 710 DTO A	1	1	0	0	0	0	0

CAMARONE S 1851	2	2	0	0	0	0	0
CAMARONE S 1958	3	3	0	0	0	0	0
CAMARONE S 2550	2	2	0	0	0	0	0
CAMARONE S 5019	4	4	0	0	0	0	0
CAMPANA 203	4	4	0	0	0	0	0
CAMPANA 212	1	1	0	0	0	0	0
CAMPANA 217	2	2	0	0	0	0	0
CAMPANA 310	1	1	0	0	0	0	0
CAMPANA 312	2	2	0	0	0	0	0
CAMPANA 358	1	1	0	0	0	0	0
CAMPANA 359	1	1	0	0	0	0	0
CAMPANA 380 DTO A	4	4	0	0	0	0	0
CAMPANA 384	2	2	0	0	0	0	0
CAMPANA 408	2	2	0	0	0	0	0
CAMPANA 434	4	4	0	0	0	0	0

CAMPANA 452	2	2	0	0	0	0	0
CAMPANA 454	2	2	0	0	0	0	0
CAMPANA 474	2	2	0	0	0	0	0
CAMPANA 517	2	2	0	0	0	0	0
CAMPANA 539	1	1	0	0	0	0	0
CAMPANA 544	4	4	0	0	0	0	0
CAMPANA 546 LOC A	3	3	0	0	0	0	0
CAMPANA 693	1	1	0	0	0	0	0
CAMPANA 761	1	1	0	0	0	0	0
CAMPANA 767	2	2	0	0	0	0	0
CAÑADA DE GOMEZ 4614	1	1	0	0	0	0	0
CARABOBO AV. 1232	3	3	0	0	0	0	0
CARABOBO AV. 1549	1	1	0	0	0	0	0
CARABOBO AV. 926	3	3	0	0	0	0	0
CARACAS 1276	3	3	0	0	0	0	0

CARACAS 761	4	4	0	0	0	0	0
CARACAS 797	4	4	0	0	0	0	0
CARACAS 852	4	4	0	0	0	0	0
CARHUE 1278	3	3	0	0	0	0	0
CARHUE 3349	1	1	0	0	0	0	0
CARHUE 3369	1	1	0	0	0	0	0
CARRERAS, SANTIAGO DE LAS 146	2	2	0	0	0	0	0
CASEROS AV. 3977	1	1	0	0	0	0	0
CASTAÑARE S AV. 1602	4	4	0	0	0	0	0
CASTAÑARE S AV. 2104 1º H	1	1	0	0	0	0	0
CASTAÑON 3264	0	0	0	0	0	0	1
CASTILLO, CATULO 2557	1	1	0	0	0	0	0
CERVANTES 1041	6	6	0	0	0	0	0
CERVANTES 1744	4	4	0	0	0	0	0

CHARLONE 1446	1	1	0	0	0	0	0
CHIVILCOY 1773	2	2	0	0	0	0	0
CHIVILCOY 1947	2	2	0	0	0	0	0
CHIVILCOY 692	3	3	0	0	0	0	0
CHORROARI N AV. 1035	3	3	0	0	0	0	0
CHORROARI N AV. 965	1	1	0	0	0	0	0
CIUDAD DE LA PAZ 2976 PB UF2	1	1	0	0	0	0	0
COBO AV. 1362	1	1	0	0	0	0	0
COBO AV. 1733	1	1	1	1	0	0	0
COBO AV. 1821	5	5	0	0	0	0	0
CONCORDIA 1036	4	4	0	0	0	0	0
CONCORDIA 1046	2	2	0	0	0	0	0
CONCORDIA 1047	4	4	0	0	0	0	0
CONCORDIA 1235	2	2	0	0	0	0	0
CONCORDIA 1275	1	1	0	0	0	0	0

CONCORDIA 222	2	2	0	0	0	0	0
CONCORDIA 318	2	2	0	0	0	0	0
CONCORDIA 335 LOC 19	1	1	0	0	0	0	0
CONCORDIA 3400	2	2	0	0	0	0	0
CONCORDIA 344 LOC 10	3	3	0	0	0	0	0
CONCORDIA 457	4	4	0	0	0	0	0
CONCORDIA 518	4	4	0	0	0	0	0
CONCORDIA 56	1	1	0	0	0	0	0
CONCORDIA 582	2	2	0	0	0	0	0
CONCORDIA 714	1	1	0	0	0	0	0
CONCORDIA 716	1	1	0	0	0	0	0
CONCORDIA 719	3	3	0	0	0	0	0
CONCORDIA 78	1	1	0	0	0	0	0
CONCORDIA 927	3	3	0	0	0	0	0
CORDOBA AV. 4663	1	1	0	0	0	0	0

CORDOBA AV. 4810	1	1	0	0	0	0	0
CORDOBA AV. 6087 8° A	2	2	0	0	0	0	0
CORRIENTES AV. 2434 PISO 1 DTO 4	2	2	0	0	0	0	0
CORRIENTES AV. 2434 PISO DTO	5	5	0	0	0	0	0
CORRIENTES AV. 2614	2	2	0	0	0	0	0
CORRIENTES AV. 2780	3	3	0	0	0	0	0
CORRIENTES AV. 3023	3	3	0	0	0	0	0
CORRIENTES AV. 6365 2° 1	1	1	0	0	0	0	0
CORTINA 1462	1	1	0	0	0	0	0
CORVALAN 1979	3	3	0	0	0	0	0
CORVALAN 2043	1	1	0	0	0	0	0
CORVALAN 2749 PISO 2	2	2	0	0	0	0	0
CRAMER AV. 2437	1	1	0	0	0	0	0
CUCHA CUCHA 1063	3	3	0	0	0	0	0
CUCHA CUCHA 2756	1	1	0	0	0	0	0

CUENCA 1143	2	2	0	0	0	0	0
CUENCA 1156	3	3	0	0	0	0	0
CUENCA 1277	3	3	0	0	0	0	0
CUENCA 1279	2	2	0	0	0	0	0
CUENCA 1362	3	3	0	0	0	0	0
CUENCA 1441	2	2	0	0	0	0	0
CUENCA 159	3	3	0	0	0	0	0
CUENCA 17 DTO 2	1	1	0	0	0	0	0
CUENCA 228	4	4	0	0	0	0	0
CUENCA 241 LOC 8	2	2	0	0	0	0	0
CUENCA 262 LOC 23	3	3	0	0	0	0	0
CUENCA 283	7	7	0	0	0	0	0
CUENCA 284 LOC 8	5	5	0	0	0	0	0
CUENCA 2951	1	1	0	0	0	0	0
CUENCA 304	2	2	0	0	0	0	0
CUENCA 314	2	2	0	0	0	0	0
CUENCA 325	2	2	0	0	0	0	0
CUENCA 446 LOC 8	2	2	0	0	0	0	0

CUENCA 447	1	1	0	0	0	0	0
CUENCA 464	2	2	0	0	0	0	0
CUENCA 471	2	2	0	0	0	0	0
CUENCA 490	2	2	0	0	0	0	0
CUENCA 572	2	2	0	0	0	0	0
CUENCA 579	5	5	0	0	0	0	0
CUENCA 715	2	2	0	0	0	0	0
CUENCA 727	4	4	0	0	0	0	0
CUENCA 743	5	5	0	0	0	0	0
CUENCA 744 PB 5	7	7	0	0	0	0	0
CUENCA 809	2	2	0	0	0	0	0
CUENCA 981	3	3	0	0	0	0	0
CULPINA 494	3	3	0	0	0	0	0
DARREGUEY RA 2226	1	1	0	0	0	0	0
DARWIN 173	3	3	0	0	0	0	0
DE LA TORRE, LISANDRO AV. 2629	2	2	0	0	0	0	0
DE LOS CONSTITUYE NTES AV. 5940	2	2	0	0	0	0	0

DE LOS CORRALES AV. 6840	3	3	0	0	0	0	0
DEALESSI, PIERINA 568	2	2	0	0	0	0	0
DEAN FUNES 1426	2	2	0	0	0	0	0
DERQUI AV. 3760	1	1	0	0	0	0	0
DERQUI AV. 3764	4	4	0	0	0	0	0
DERQUI AV. 4046	4	4	0	0	1	1	1
DIAZ, AVELINO 1354	2	2	0	0	0	0	0
DIAZ, AVELINO 2093	2	2	0	0	0	0	0
DIAZ, AVELINO 2125	4	4	0	0	0	0	0
DIAZ, AVELINO 2157	2	2	0	0	0	0	0
DIAZ, CESAR, GRAL. 3672	2	2	0	0	0	0	0
DIRECTORIO AV. 1943	2	2	0	0	0	0	0
DIRECTORIO AV. 3173	2	2	0	0	0	0	0
DOLORES 131	3	3	0	0	0	0	0

ECHEANDIA 2625	1	1	0	0	0	0	0
ECHEANDIA 3088	4	4	0	0	0	0	0
ECHEANDIA 3857	2	2	0	0	0	0	0
ECHEANDIA 5369	1	1	0	0	0	0	0
ECHENAGUC IA 146	1	1	0	0	0	0	0
ENSENADA 466	2	2	0	0	0	0	0
ERCILLA 6216	1	1	0	0	0	0	0
ESCALADA AV. 1561	4	4	0	0	0	0	0
ESCALADA AV. 1563	1	1	0	0	0	0	0
ESCALADA AV. 4551 PISO 1 DTO 25	1	1	0	0	0	0	0
ESPINOSA 1438	2	2	0	0	0	0	0
ESPINOSA 2885	2	2	0	0	0	0	0
ESPINOSA 2893	3	3	0	0	0	0	0
ESPINOSA 843	2	2	0	0	0	0	0
ESPINOSA 845	2	2	0	0	0	0	0

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA 1510	3	3	0	0	0	0	0
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA 1526	3	3	0	0	0	0	0
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA 240	1	1	0	0	0	0	0
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA 641	2	2	0	0	0	0	0
FALCON, RAMON L., CNEL. 7252 LOC 18	2	2	0	0	0	0	0
FALCON, RAMON L., CNEL. 7252 LOC 62	2	2	0	0	0	0	0
FECUNDIDA D 3628	1	1	0	0	0	0	0
FERNANDEZ DE LA CRUZ, F., GRAL. AV. 3414	2	2	0	0	0	0	0
FERNANDEZ MORENO, BALDOMER O 2388	1	1	0	0	0	0	0
FERRARI 228	1	1	0	0	0	0	0

FLORES, VENANCIO, GRAL. 3245	1	1	0	0	0	0	0
FLORIDA 27	4	4	0	0	0	0	0
FLORIDA 350	2	2	0	0	0	0	0
FONROUGE 2804	1	1	0	0	0	0	0
FONROUGE 3940	2	2	0	0	0	0	0
FOREST AV. 410	1	1	0	0	0	0	0
FRAGA 111	2	2	0	0	0	0	0
FRAGA 1150	2	2	0	0	0	0	0
FRAGATA PRES. SARMIENTO 1245 FDO	2	2	0	0	0	0	0
FRENCH 2926	2	2	0	0	0	0	0
GALICIA 2362	3	3	0	0	0	0	0
GALICIA 2754	1	1	0	0	0	0	0
GALICIA 3437 DTO	5	5	0	0	0	0	0
GALICIA 3450	2	2	0	0	0	0	0
GALICIA 3459	2	2	0	0	0	0	0

GALICIA 3483	2	2	0	0	0	0	0
GAONA AV. 3674	3	3	0	0	0	0	0
GAONA AV. 3679	2	2	0	0	0	0	0
GAONA AV. 3819	1	1	0	0	0	0	0
GAONA AV. 3883	2	2	0	0	0	0	0
GAONA AV. 4344	2	2	0	0	0	0	0
GAONA AV. 4372	4	4	0	0	0	0	0
GAONA AV. 4471	3	3	0	0	0	0	0
GARCIA, JUAN AGUSTIN 1816	5	5	0	0	0	0	0
GARCIA, JUAN AGUSTIN 4784	4	4	0	0	0	0	0
GARCIA, JUAN AGUSTIN 5033	2	2	0	0	0	0	0
GARCIA, JUAN AGUSTIN 5076	5	5	0	0	0	0	0

GARZON EUGENIO GENERAL 3867	1	1	0	0	0	0	0
GARZON EUGENIO GENERAL 4878	4	4	0	0	0	0	0
GARZON, EUGENIO, GRAL. AV. 5950	2	2	0	0	0	0	0
GAVILAN 743	1	1	0	0	0	0	0
GAVILAN 772	2	2	0	0	0	0	0
GONCALVES DIAS 439	2	2	0	0	0	0	0
GONZALEZ, ELPIDIO 3235	3	3	0	0	0	0	0
GONZALEZ, ELPIDIO 3320	1	1	0	0	0	0	0
GONZALEZ, ELPIDIO 4577	2	2	0	0	0	0	0
GONZALEZ, JOAQUIN V. 1352	2	2	0	0	0	0	0
GONZALEZ, JOAQUIN V. 392	8	8	0	0	0	0	0
GONZALEZ, JOAQUIN V. 441	4	4	0	0	0	0	0

GONZALEZ, JOAQUIN V. 514	2	2	0	0	0	0	0
GONZALEZ, JOAQUIN V. 747	1	1	0	0	0	0	0
GORDILLO, TIMOTEO 2558	5	5	0	0	0	0	0
GORDILLO, TIMOTEO 2562	3	3	0	0	0	0	0
GOYA 163	3	3	0	0	0	0	0
GOYENA, PEDRO AV. 1544 7° A	1	1	0	0	0	0	0
GUALEGUAY CHU 623	3	3	0	0	0	0	0
GUALEGUAY CHU 779	4	4	0	0	0	0	0
GUAMINI 2449	1	1	0	0	0	0	0
GUAMINI 2541	0	0	1	1	0	0	0
GUAMINI 5441	2	2	0	0	0	0	0
GUARDIA NACIONAL 1349	3	3	0	0	0	0	0
GUARDIA NACIONAL 1351	2	2	0	0	0	0	0

GUARDIA NACIONAL 2077	2	2	0	0	0	0	0
GUATEMALA 5093	1	1	0	0	0	0	0
GUEVARA 1250	2	2	0	0	0	0	0
HELGUERA 1045	2	2	0	0	0	0	0
HELGUERA 1057	4	4	0	0	0	0	0
HELGUERA 259	2	2	0	0	0	0	0
HELGUERA 341	2	2	0	0	0	0	0
HELGUERA 487	2	2	0	0	0	0	0
HELGUERA 511	2	2	0	0	0	0	0
HELGUERA 527	3	3	0	0	0	0	0
HELGUERA 545	5	5	0	0	0	0	0
HELGUERA 555 LOC 3	3	3	0	0	0	0	0
HELGUERA 556	1	1	0	0	0	0	0
HELGUERA 570	4	4	0	0	0	0	0
HELGUERA 587	2	2	0	0	0	0	0

HELGUERA 647	2	2	0	0	0	0	0
HELGUERA 656 DTO 2	2	2	0	0	0	0	0
HELGUERA 791	2	2	0	0	0	0	0
HELGUERA 927	4	4	0	0	0	0	0
HELGUERA 966	2	2	0	0	0	0	0
HERRERA 1447	1	1	0	0	0	0	0
HERRERA 2145	1	1	0	0	0	0	0
HOMERO 1447	2	2	0	0	0	0	0
HOMERO 2054	1	1	0	0	0	0	0
HOMERO 2056	1	1	0	0	0	0	0
HOMERO 2079	1	1	0	0	0	0	0
HORTIGUER A 1955	2	2	1	1	0	0	0
HORTIGUER A 20 DTO 5	6	6	0	0	0	0	0
HORTIGUER A 340	1	1	0	0	0	0	0
HUBAC 5508	2	2	0	0	0	0	0
HUBAC 5764	3	3	0	0	0	0	0

HUBAC 6165	1	1	0	0	0	0	0
HUMAHUAC A 4130	2	2	0	0	0	0	0
HUMBOLDT 1988 PISO 4	2	2	0	0	0	0	0
JUJUY AV. 161	2	2	0	0	0	0	0
JUNCAL 3631	1	1	0	0	0	0	0
JUNIN 435	1	1	0	0	0	0	0
JUSTO, JUAN B. AV. 6779	4	4	0	0	0	0	0
JUSTO, JUAN B. AV. 6872	4	4	0	0	0	0	0
LA CONSTANCI A 2664	1	1	0	0	0	0	0
LA FRONDA 1506	2	2	0	0	0	0	0
LACARRA 26	1	1	0	0	0	0	0
LACARRA AV. 1252	1	1	0	0	0	0	0
LAFERRERE, GREGORIO DE 3212	1	1	0	0	0	0	0
LAFERRERE, GREGORIO DE 5154	1	1	0	0	0	0	0
LAFINUR 3194	2	2	0	0	0	0	0
LAFINUR 3248	2	2	0	0	0	0	0

LAFUENTE AV. 870	4	4	0	0	0	0	0
LAFUENTE AV. 880	2	2	0	0	0	0	0
LAGUNA 1057	4	4	0	0	0	0	0
LAGUNA 1081	1	1	0	0	0	0	0
LAGUNA 1087	2	2	0	0	0	0	0
LAGUNA 962	1	1	0	0	0	0	0
LAMARCA, EMILIO 1021	5	5	0	0	0	0	0
LAMARCA, EMILIO 1034	3	3	0	0	0	0	0
LAMARCA, EMILIO 1119	5	5	0	0	0	0	0
LAMARCA, EMILIO 1123	4	4	0	0	0	0	0
LAMARCA, EMILIO 35	1	1	0	0	0	0	0
LAMARCA, EMILIO 351	2	2	0	0	0	0	0
LAMARCA, EMILIO 458	1	1	0	0	0	0	0
LAMARCA, EMILIO 468 LOC 2	3	3	0	0	0	0	0
LAMARCA, EMILIO 55	3	3	0	0	0	0	0

LAMARCA, EMILIO 573	1	1	0	0	0	0	0
LAMARCA, EMILIO 679	2	2	0	0	0	0	0
LAMARCA, EMILIO 729	2	2	0	0	0	0	0
LAMARCA, EMILIO 839	1	1	0	0	0	0	0
LAMARCA, EMILIO 950	3	3	0	0	0	0	0
LAMAS, ANDRES 1961	1	1	0	0	0	0	0
LAMAS, ANDRES 838	3	3	0	0	0	0	0
LAMBARE 1060 4° A	2	2	0	0	0	0	0
LANUS 3108	1	1	0	0	0	0	0
LAPRIDA 1381	3	3	0	0	0	0	0
LARRAYA 2072	2	2	0	0	0	0	0
LARRAYA 2074	1	1	0	0	0	0	0
LARRAYA 3154	2	2	0	0	0	0	0
LARRAZABA L 1750	3	3	0	0	0	0	0
LARREA 228	2	2	0	0	0	0	0

LARREA 236 PISO 2 DTO 4	2	2	0	0	0	0	0
LARREA 236 PISO DTO	95	95	0	0	0	0	0
LARREA 236 PISO 4 DTO 14	3	3	0	0	0	0	0
LARREA 383	1	1	1	1	0	0	0
LAS PALMAS 2431	1	1	0	0	0	0	0
LASCANO 5606	2	2	0	0	0	0	0
LAUTARO 1337	8	8	0	0	0	0	0
LAUTARO 1465 FONDO	4	4	0	0	0	0	0
LAUTARO 1507 PISO 2	3	3	0	0	0	0	0
LAUTARO 845	1	1	0	0	0	0	0
LAVALLE 2628 7° 703	2	2	0	0	0	0	0
LAVALLE 2641 PISO OF	1	1	0	0	0	0	0
LAVALLE 2641 PISO 2 OF 201	1	1	0	0	0	0	0
LAVALLE 2641 PISO 6 OF 608	6	6	0	0	0	0	0

LAVALLE 2642 1° D	2	2	0	0	0	0	0
LAVALLEJA 84	3	3	0	0	0	0	0
LAVALLEJA 960	4	4	0	0	0	0	0
LAVOISIER 3385	1	1	0	0	0	0	0
LEGUIZAMO N, MARTINIAN O 3571	3	3	0	0	0	0	0
LOPEZ, VICENTE 2050	3	3	0	0	0	0	0
LOYOLA 352	2	2	0	0	0	0	0
LOZANO, PEDRO 4260	4	4	0	0	0	0	0
MAGARIÑOS CERVANTES, A. 4848	1	1	0	0	0	0	0
MAIPU 464 4TO FRENTE	1	1	0	0	0	0	0
MAIPU 699 PISO 6	2	2	0	0	0	0	0
MAIPU 757	2	2	0	0	0	0	0
MANCO CAPAC 1594	3	3	0	0	0	0	0
MANZI, HOMERO 2916	2	2	0	0	0	0	0

MARCOS PAZ 2554	3	3	0	0	0	0	0
MARTI, JOSE 25	3	3	0	0	0	0	0
MARTINEZ CASTRO 1121	2	2	0	0	0	0	0
MARTINEZ CASTRO 1288	2	2	0	0	0	0	0
MARTINEZ CASTRO 627	2	2	0	0	0	0	0
MARTINEZ ROSAS 1233	3	3	0	0	0	0	0
MARTINEZ ROSAS 1272	2	2	0	0	0	0	0
MARTINEZ ROSAS 1296	3	3	0	0	0	0	0
MARTINEZ, ENRIQUE, GRAL. 1297	2	2	0	0	0	0	0
MARTINEZ, PLACIDO 2069	2	2	0	0	0	0	0
MARTINEZ, VICTOR 1888	1	1	0	0	0	0	0
MARTINEZ, VICTOR 1888 PB 1	1	1	0	0	0	0	0
MATURIN 2733	2	2	0	0	0	0	0
MBURUCUY A 6884	2	2	0	0	0	0	0

MEDANOS 1550	3	3	0	0	0	0	0
MELGAR 38	1	1	0	0	0	0	0
METAN 3728	1	1	0	0	0	0	0
METAN 3766	1	1	0	0	0	0	0
MILTON 419	2	2	0	0	0	0	0
MILTON 421	1	1	0	0	0	0	0
MIRALLA 1651	2	2	0	0	0	0	1
MIRALLA 2131	2	2	0	0	0	0	0
MIRALLA 2131 DTO A	1	1	0	0	0	0	0
MIRANDA 4315	1	1	0	0	0	0	0
MIRANDA 4321	3	3	0	0	0	0	0
MIRANDA 4877	4	4	0	0	0	0	0
MIRO 1653	4	4	0	0	0	0	0
MITRE, EMILIO 1683 PISO 4	2	2	0	0	0	0	0
MITRE, EMILIO 1770	1	1	0	0	0	0	0
MOLDES 1435 9° F	1	1	0	0	0	0	0
MOLIERE 1212	1	1	0	0	0	0	0

MONASTERIO 393 PISO 2	1	1	0	0	0	0	0
MONTE 5573	3	3	0	0	0	0	0
MONTE 6079	2	2	0	0	0	0	0
MORELOS 388	4	4	0	0	0	0	0
MORELOS 444	2	2	0	0	0	0	0
MORENO 1180	2	2	0	0	0	0	0
MORENO 2843	1	1	0	0	0	0	0
MORENO, JOSE MARIA AV. 345	2	2	0	0	0	0	0
MORETO 1222	1	1	0	0	0	0	0
MORETO 340	1	1	0	0	0	0	0
MORETO 367	2	2	0	0	0	0	0
MORON 2865	4	4	0	0	0	0	0
MORON 3219	3	3	0	0	0	0	0
MORON 3253	4	4	0	0	0	0	0
MORON 3342	1	1	0	0	0	0	0
MORON 3384	1	1	0	0	0	0	0

MORON 3442	2	2	0	0	0	0	0
MORON 3554	1	1	0	0	0	0	0
MORON 3560	2	2	0	0	0	0	0
MORON 3832	5	5	0	0	0	0	0
MORON 3872	3	3	0	0	0	0	0
MORON 3983	1	1	0	0	0	0	0
MOSCONI GENERAL AV. 3487	3	3	0	0	0	0	0
MOZART 491	2	2	0	0	0	0	0
MURATURE 4651	1	1	0	0	0	0	0
MURGUION DO 1171	2	2	0	0	0	0	0
MURGUION DO 1714	3	3	0	0	0	0	0
MURGUION DO 2908	2	2	0	0	0	0	0
MURGUION DO 3075	3	3	0	0	0	0	0
MURGUION DO 3347	2	2	0	0	0	0	0
MURGUION DO 3465	3	3	0	0	0	0	0

MURGUION DO 758	2	2	0	0	0	0	0
MURILLO 643	4	4	0	0	0	0	0
MURILLO 797	3	3	0	0	0	0	0
NATAL 2437	1	1	0	0	0	0	0
NAZCA AV. 1	1	1	0	0	0	0	0
NAZCA AV. 358 LOC 1	3	3	0	0	0	0	0
NAZCA AV. 544 LOC 2	3	3	0	0	0	0	0
NAZCA AV. 765 PISO 1	2	2	0	0	0	0	0
NAZCA AV. 788 PISO 8	2	2	0	0	0	0	0
NAZCA AV. 867	4	4	0	0	0	0	0
NECOCHEA 1424	2	2	0	0	0	0	0
NEUQUEN 2531	4	4	0	0	0	0	0
NEUQUEN 2719	4	4	0	0	0	0	0
NEUQUEN 2748	4	4	0	0	0	0	0
NEWBERY, JORGE AV. 3584	2	2	0	0	0	0	0

OCEANIA 1984	1	1	0	0	0	0	0
OLIDEN 3181	4	4	0	0	0	0	0
OLIDEN 3429	4	4	0	0	0	0	0
OLIDEN 470	1	1	0	0	0	0	0
OLMOS, AMBROSIO 1239	2	2	0	0	0	0	0
OROÑO, NICASIO 2592	2	2	0	0	0	0	0
PAEZ 2315	2	2	0	0	0	0	0
PAEZ 2916	2	2	0	0	0	0	0
PAEZ 2967	3	3	0	0	0	0	0
PAEZ 3019	4	4	0	0	0	0	0
PAEZ 3023	1	1	0	0	0	0	0
PAEZ 3181	4	4	0	0	0	0	0
PAEZ 3182	4	4	0	0	0	0	0
PAEZ 3250	5	5	0	0	0	0	0
PAEZ 3264	2	2	0	0	0	0	0
PAEZ 3371	1	1	0	0	0	0	0
PAEZ 3383	6	6	0	0	0	0	0
PAGANO, JOSE LEON 2697	1	1	0	0	0	0	0

PARAGUAY 4979	2	2	0	0	0	0	0
PASO 582	4	4	0	0	0	0	0
PAZ, GRAL. AV. 13984	2	2	0	0	0	0	0
PAZ, JOSE C. 3333	1	1	0	0	0	0	0
PAZ, MARCOS 2570 PISO 9	3	3	0	0	0	0	0
PEDERNERA 159	1	1	0	0	0	0	0
PEDERNERA 53	1	1	0	0	0	0	0
PEDERNERA 55	3	3	0	0	0	0	0
PEPIRI 1327	2	2	0	0	0	0	0
PERGAMINO 1690	1	1	0	0	0	0	0
PERGAMINO 178	2	2	0	0	0	0	0
PERGAMINO 1968	1	1	1	1	0	0	1
PERGAMINO 818	1	1	0	0	0	0	0
PERON, EVA AV. 2245	2	2	0	0	0	0	0
PERON, EVA AV. 3882	2	2	0	0	0	0	0

PERON, EVA AV. 4001	2	2	0	0	0	0	0
PERON, EVA AV. 4817	4	4	0	0	0	0	0
PERON, EVA AV. 5438	1	1	0	0	0	0	0
PERON, JUAN DOMINGO, TTE. GENERAL 1558	1	1	0	0	0	0	0
PERON, JUAN DOMINGO, TTE. GENERAL 2568	2	2	0	0	0	0	0
PERU 345	1	1	0	0	0	0	0
PIERES 1526	5	5	0	0	0	0	0
PINELO, LEON 4712	1	1	0	0	0	0	0
PINELO, LEON 4757	1	1	0	0	0	0	0
PITAGORAS 556	1	1	0	0	0	0	0
POLA 1035	2	2	0	0	0	0	0
POLA 2058	1	1	0	0	0	0	0
POLA 2239	1	1	0	0	0	0	0
POLA 2363	4	4	0	0	0	0	0
POLA 343	2	2	0	0	0	0	0

PORTELA 1523	2	2	0	0	0	0	0
PORTELA 1658	1	1	0	0	0	0	0
PORTELA 71	2	2	0	0	0	0	0
PRIMERA JUNTA 2448	1	1	0	0	0	0	0
PRIMERA JUNTA 5525	1	1	0	0	0	0	0
PUAN 1559	2	2	0	0	0	0	0
PUAN 1671	1	1	0	0	0	0	0
PUAN 1852	4	4	0	0	0	0	0
PUAN 1878	1	1	0	0	0	0	0
PUAN 1932 PISO 1	3	3	0	0	0	0	0
PUEYRREDO N AV. 671 PISO 7	1	1	0	0	0	0	0
PUEYRREDO N AV. 9 LOC 18	2	2	0	0	0	0	0
PUEYRREDO N AV. 9 LOC 21	2	2	0	0	0	0	0
PUEYRREDO N, HONORIO, DR. AV. 741	1	1	0	0	0	0	0
PUEYRREDO N, PRILIDIANO 4137	1	1	0	0	0	0	0

PUEYRREDO N, PRILIDIANO 4139	2	2	0	0	0	0	0
PUEYRREDO N, PRILIDIANO 4176	3	3	0	0	0	0	0
PUEYRREDO N, PRILIDIANO 4178	2	2	0	0	0	0	0
QUIRNO 928	2	2	0	0	0	0	0
RAMIREZ DE VELASCO, JUAN 539	2	2	0	0	0	0	0
RAMIREZ, CARLOS M. 2576	1	1	0	0	0	0	0
RAULIES 1952	1	1	0	0	0	0	0
RECUERDOS DE PROVINCIA 4584	2	2	0	0	0	0	0
RECUERDOS DE PROVINCIA 4586	1	1	0	0	0	0	0
RECUERO, CASIMIRO, TTE. CNEL. 2675	2	2	0	0	0	0	0
REMEDIOS 3843	1	1	0	0	0	0	0

REPETTO, NICOLAS, DR. 2018	2	2	0	0	0	0	0
REPUBLICA BOLIVARIAN A DE VENEZUELA 3548	3	3	0	0	0	0	0
REPUBLICA BOLIVARIAN A DE VENEZUELA 3728	1	1	0	0	0	0	0
RIVADAVIA AV. 2438	2	2	0	0	0	0	0
RIVADAVIA AV. 7690	2	2	0	0	0	0	0
RIVADAVIA AV. 9575	1	1	0	0	0	0	0
ROBLA, JUAN F., DE LA 940	1	1	0	0	0	0	0
ROBLA, JUAN F., DE LA 960	4	4	0	0	0	0	0
RODO, JOSE E. 5510	3	3	0	0	0	0	0
RODO, JOSE E. 6873	3	3	0	0	0	0	0
ROOSEVELT FRANKLIN D. 2445	1	1	0	0	0	0	0
RUIZ HUIDOBRO 2365	2	2	0	0	0	0	0

RUY DIAZ DE GUZMAN 634	4	4	0	0	0	0	0
SAENZ AV. 1192	2	2	0	0	0	0	0
SALGUERO, JERONIMO 3172	2	2	0	0	0	0	0
SALTA 102	1	1	0	0	0	0	0
SALTA 1419	1	1	0	0	0	0	0
SALTA 1670	1	1	0	0	0	0	0
SALTA 1753 LOC 8 C	2	2	0	0	0	0	0
SAN BLAS 2386	3	3	0	0	0	0	0
SAN BLAS 2451	1	1	0	0	0	0	0
SAN BLAS 2566	4	4	0	0	0	0	0
SAN BLAS 3543	1	1	0	0	0	0	0
SAN BLAS 3728	3	3	0	0	0	0	0
SAN BLAS 3735	3	3	0	0	0	0	0
SAN BLAS 4050	3	3	0	0	0	0	0
SAN BLAS 5344	2	2	0	0	0	0	0

SAN NICOLAS 1117	2	2	0	0	0	0	0
SAN NICOLAS 1122	2	2	0	0	0	0	0
SAN NICOLAS 314	3	3	0	0	0	0	0
SAN NICOLAS 317	2	2	0	0	0	0	0
SAN NICOLAS 334	1	1	0	0	0	0	0
SAN NICOLAS 349 LOC 1	2	2	0	0	0	0	0
SAN NICOLAS 349 LOC 2	2	2	0	0	0	0	0
SAN NICOLAS 481	1	1	0	0	0	0	0
SAN NICOLAS 484	1	1	0	0	0	0	0
SAN NICOLAS 487	2	2	0	0	0	0	0
SAN NICOLAS 492	5	5	0	0	0	0	0
SAN NICOLAS 735 DTO A	2	2	0	0	0	0	0
SAN NICOLAS 780	2	2	0	0	0	0	0

SAN NICOLAS 786	3	3	0	0	0	0	0
SAN NICOLAS 790	2	2	0	0	0	0	0
SAN NICOLAS 796	1	1	0	0	0	0	0
SAN NICOLAS 829	2	2	0	0	0	0	0
SAN PEDRITO 1125	1	1	0	0	0	0	0
SAN PEDRITO 825	2	2	0	0	0	0	0
SAN PEDRITO 933	1	1	0	0	0	0	0
SAN PEDRITO 952	6	6	0	0	0	0	0
SAN PEDRITO 956	3	3	0	0	0	0	0
SAN PEDRITO 960	3	3	0	0	0	0	0
SAN PEDRITO AV. 127	5	5	0	0	0	0	0
SAN PEDRITO AV. 291	4	4	0	0	0	0	0
SAN PEDRITO AV. 332	1	1	0	0	0	0	0

SAN PEDRITO AV. 565	2	2	0	0	0	0	0
SAN PEDRO 3940	1	1	0	0	0	0	0
SAN PEDRO 6918	1	1	0	0	0	0	0
SANABRIA 1976	1	1	0	0	0	0	0
SANCHEZ DE LORIA 1556	1	1	0	0	0	0	0
SANTA CATALINA 2094	1	1	0	0	0	0	0
SANTA FE AV. 1402	3	3	0	0	0	0	0
SANTA FE AV. 2092	2	2	0	0	0	0	0
SANTA FE AV. 2336	2	2	0	0	0	0	0
SANTA FE AV. 2602	2	2	0	0	0	0	0
SANTA FE AV. 2701	1	1	0	0	0	0	0
SANTA FE AV. 3253 PISO 1 DTO 1051	1	1	0	0	0	0	0
SANTA FE AV. 3265	1	1	0	0	0	0	0
SANTA FE AV. 3523	2	2	0	0	0	0	0

SANTANDER 2254	5	5	0	0	0	0	0
SANTANDER 4726	1	1	0	0	0	0	0
SANTANDER 5542	1	1	0	0	0	0	0
SANTANDER 5681	4	4	0	0	0	0	0
SANTIAGO DEL ESTERO 1784	1	1	0	0	0	0	0
SANTIAGO DEL ESTERO 1819	2	2	0	0	0	0	0
SARAZA 2145	1	1	0	0	0	0	0
SARAZA 5945	3	3	0	0	0	0	0
SARMIENTO 2273	1	1	0	0	0	0	0
SAYOS 5428	2	2	0	0	0	0	0
SCALABRINI ORTIZ, RAUL AV. 178	3	3	0	0	0	0	0
SCALABRINI ORTIZ, RAUL AV. 365 PISO 3	1	1	0	0	0	0	0
SCHMIDL, ULRICO 5580	2	2	0	0	0	0	0
SEGUI, F. J., ALTE. 1581	2	2	0	0	0	0	0

SEGUROLA AV. 2024	4	4	0	0	0	0	0
SERRANO 1523	2	2	0	0	0	0	0
SOMELLERA 1514	2	2	0	0	0	0	0
SUIPACHA 980	2	2	0	0	0	0	0
TABORDA, DIOGENES 841	1	1	0	0	0	0	0
TANDIL 3485	4	4	0	0	0	0	0
TANDIL 3932	1	1	0	0	0	0	0
TERRADA 459 TORRE 3 UF 3	3	3	0	0	0	0	0
TERRADA 492	2	2	0	0	0	0	0
TERRADA 536	3	3	0	0	0	0	0
TERRADA 579 DTO 2	4	4	0	0	0	0	0
TERRADA 579 DTO 4	3	3	0	0	0	0	0
TERRADA 580	4	4	0	0	0	0	0
TERRADA 587 LOC 4	2	2	0	0	0	0	0
TERRADA 771	2	2	0	0	0	0	0

TERRADA 949	2	2	0	0	0	0	0
TERRADA 951	1	1	0	0	0	0	0
TERRADA 961	3	3	0	0	0	0	0
TERRERO 1960	4	4	0	0	0	0	0
THAMES 136 DTO 3	4	4	0	0	0	0	0
THAMES 162	3	3	0	0	0	0	0
THAMES 180	2	2	0	0	0	0	0
THOMPSON 474	2	2	0	0	0	0	0
TINOCASTA 4871 PISO 1	2	2	0	0	0	0	0
TRELLES, MANUEL R. 1848	1	1	0	0	0	0	0
TRES ARROYOS 1854	2	2	0	0	0	0	0
TRES ARROYOS 3881	4	4	0	0	0	0	0
TUCUMAN 2440	3	3	0	0	0	0	0
TUCUMAN 2533	2	2	0	0	0	0	0
TUCUMAN 2653 DTO 1	2	2	0	0	0	0	0

TUCUMAN 2893 1° 101	2	2	0	0	0	0	0
TUCUMAN 2893 4° 402	2	2	0	0	0	0	0
TUCUMAN 2893 4° 404	1	1	0	0	0	0	0
URIARTE 1626	1	1	0	0	0	0	0
URIBURU JOSE E., PRES. 425	1	1	0	0	0	0	0
URUGUAY 1296	2	2	0	0	0	0	0
VALLE PJE. PARTICULAR (ALT. ARGERICH 500) 4	3	3	0	0	0	0	0
VALLEJOS 3043	2	2	0	0	0	0	0
VALLEJOS 3463	1	1	0	0	0	0	0
VALLESE, FELIPE 2337	1	1	0	0	0	0	0
VALLESE, FELIPE 2695	3	3	0	0	0	0	0
VALLESE, FELIPE 2943	1	1	0	0	0	0	0
VALLESE, FELIPE 2945	1	1	0	0	0	0	0
VALLESE, FELIPE 2960	4	4	0	0	0	0	0

VALLESE, FELIPE 3004	2	2	0	0	0	0	0
VALLESE, FELIPE 3010	4	4	0	0	0	0	0
VALLESE, FELIPE 3059	2	2	0	0	0	0	0
VALLESE, FELIPE 3255	2	2	0	0	0	0	0
VALLESE, FELIPE 3445	2	2	0	0	0	0	0
VALLESE, FELIPE 3542	5	5	0	0	0	0	0
VALLESE, FELIPE 761	1	1	0	0	0	0	0
VARELA, JOSE PEDRO 4866	2	2	0	0	0	0	0
VIALE, LUIS 3017	1	1	0	0	0	0	0
VIALE, LUIS 3064	1	1	0	0	0	0	0
VIALE, LUIS 3286	4	4	0	0	0	0	0
VIDAL 2521	1	1	0	0	0	0	0
VIDMA, FRANCISCO DE 6511	3	3	0	0	0	0	0
VIEL 1456	3	3	0	0	0	0	0
VIEYTES 1290	1	1	0	0	0	0	0

VIRASORO, VALENTIN 1915	2	2	0	0	0	0	0
VIRGILIO 1334	1	1	0	0	0	0	0
WAGNER 1239	1	1	0	0	0	0	0
WHITE 1620	1	1	0	0	0	0	0
YERBAL 3350	4	4	0	0	0	0	0
YERBAL 3514	1	1	0	0	0	0	0
ZELARRAYA N 1885	4	4	0	0	0	0	0
ZINNY 1749	1	1	0	0	0	0	0
ZINNY 1948	1	1	0	0	0	0	0
ZUVIRIA 3243	1	1	0	0	0	0	0
ZUVIRIA 3380	2	2	0	0	0	0	0
ZUVIRIA 4455	6	6	0	0	0	0	0
ZUVIRIA 4778	1	1	0	0	0	0	0
ZUVIRIA 5394	1	1	0	0	0	0	0